



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 542

**Quito, lunes 13 de
julio de 2015**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 223-4540
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- Autorícense los viajes al exterior y otórguense licencias con cargo a vacaciones a las siguientes personas:
- 1150 Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2
- 1151 Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social 3
- 1152 Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas 3
- 1153 Ing. Eduardo Egas Peña, Ministro de Industrias y Productividad..... 4
- 1154 Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 5
- 1155 Mgs. Héctor Rodríguez, Gerente General de la Empresa Pública YACHAY E.P..... 5
- 1156 Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Comercio Exterior 6

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

- DM-2015-059 Expídense las bases técnicas para la convocatoria al “Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2015 - 2016” 7
- DM-2015-060 Expídense las bases técnicas para la convocatoria pública nacional “Fondos Concursables para Proyectos Artísticos y Culturales 2015” 22

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD:

- 0026 Establécese a partir del presente año el procedimiento para la inscripción y emisión del Registro de almacenes de expendio de plaguicidas

	Págs.
y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario, a través del Sistema Gestor Unificado de Información de AGROCALIDAD (GUIA).....	40
FE DE ERRATAS:	
- A la publicación de la Resolución No. ARCSA-DE-007-2015-GGG emitida por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, efectuada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015.....	48

No. 1150

**Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APC1D), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Ministros de Estado y Miembros del Gabinete Ampliado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 42570, de 22 de abril de 2015, el Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Roma - Italia, desde el 27 hasta el 28 de abril de 2015, con la finalidad de participar como miembro de la Comitativa Presidencial con motivo del taller “La Dimensión Moral del Cambio Climático”;

Que, el 28 de abril de 2015, el Mgs. César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo completa, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración

Pública el 29 de abril de 2015, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 42570, con la finalidad de participar como miembro de la Comitativa Presidencial con motivo del taller “La Dimensión Moral del Cambio Climático”; en la ciudad de Roma - Italia, desde el 27 hasta el 28 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con fondos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2015.

f.) Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1151

Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Ministros de Estado y Miembros del Gabinete Ampliado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 42665, de 28 de abril de 2015, la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, desde el 05 hasta el 08 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en la Conferencia Internacional sobre “Inclusión Social de las Mujeres: de Beijing a Post-2015”;

Que, el 29 de abril de 2015, la Mst. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, avala el desplazamiento de la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo completa, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 29 de abril de 2015, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 42665, con la finalidad de participar en la Conferencia Internacional sobre “Inclusión Social de las Mujeres: de Beijing a Post-2015”; en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, desde el 05 hasta el 08 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos por la organización anfitriona, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2015.

f.) Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1152

Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23

de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Ministros de Estado y Miembros del Gabinete Ampliado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 42587, de 27 de abril de 2015, la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Lima - Perú, desde el 03 hasta el 06 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en la 49ª. Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias;

Que, el 29 de abril de 2015, el Ministerio de Coordinación de la Política Económica, avala el desplazamiento de la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 29 de abril de 2015, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 42587, con la finalidad de participar en la 49ª Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias; en la ciudad de Lima - Perú, desde el 03 hasta el 06 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con fondos del Estado Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2015.

f.) Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1153

Vinicio Alvarado Espinel SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. MIPRO-DM-2015-001-OF de 29 de abril de 2015, el Ing. Eduardo Egas Peña, Ministro de Industrias y Productividad, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 30 de abril hasta el 03 de mayo de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*"

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Ing. Eduardo Egas Peña, Ministro de Industrias y Productividad, licencia con cargo a vacaciones desde el 30 de abril hasta el 03 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- El Ing. Eduardo Egas Peña, Ministro de Industrias y Productividad, encargará dicha Cartera de Estado al Ing. Dennis Zurita, Subsecretario de Comercio y Servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Eduardo Egas Peña, Ministro de Industrias y Productividad.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1154

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0355-OF de 27 de abril de 2015, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 14 al 22 de mayo de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: “...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, licencia con cargo a vacaciones desde el 14 al 22 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- El Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, encargará dicha Cartera de Estado al Ing. Luis Valverde Zuñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1155

**Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APC1D), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial

No. 422 de 22 de enero de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Ministros de Estado y Miembros del Gabinete Ampliado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 42679, de 29 de abril de 2015, el Mgs. Héctor Rodríguez, Gerente General de la Empresa Pública YACHAY E.P., solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Cancún - México, desde el 05 hasta el 09 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en el Décimo Foro Económico Mundial de Latinoamérica;

Que, el 04 de mayo de 2015, el Econ. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, avala el desplazamiento del Mgs. Héctor Rodríguez, Gerente General de la Empresa Pública YACHAY E.P.;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 04 de mayo de 2015, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Mgs. Héctor Rodríguez, Gerente General de la Empresa Pública YACHAY E.P., ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 42679, con la finalidad de participar en el Décimo Foro Económico Mundial de Latinoamérica; en la ciudad de Cancún - México, desde el 05 hasta el 09 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de inscripción y alojamiento serán cubiertos por el Fondo Económico Mundial, mientras que los pasajes aéreos relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con fondos de la Empresa Pública YACHAY E.P., de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al del Mgs. Héctor Rodríguez, Gerente General de la Empresa Pública YACHAY E.P.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2015.

f.) Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1156

**Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Ministros de Estado y Miembros del Gabinete Ampliado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 42687, de 29 de abril de 2015, el Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Comercio Exterior, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a las ciudades de Ginebra - Suiza, Vaduz - Liechtenstein y Milán - Italia desde el 04 hasta el 11 de mayo de 2015, con la finalidad de mantener reuniones con representantes de Organismos Internacionales, autoridades locales y a la Inauguración de la Feria EXPO MILÁN 2015;

Que, el 30 de abril de 2015, la Econ. Zaskia Nathalie Cely Suárez, Ministra Coordinadora de la Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento del Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Comercio Exterior;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 30 de abril de 2015, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Comercio Exterior, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 42687, con la finalidad de mantener reuniones con representantes de Organismos Internacionales, autoridades locales y a la Inauguración de la Feria EXPO MILÁN 2015; en las ciudades de Ginebra - Suiza, Vaduz - Liechtenstein y Milán - Italia, desde el 04 hasta el 11 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con fondos del Estado Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Comercio Exterior.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2015.

f.) Sr. Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. DM-2015-059

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que el artículo 22 de la Constitución de la República, establece que *“las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; y, a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, dispone que *“el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;*

Que el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)”.*

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro del POA institucional 2015, ha contemplado la ejecución del proyecto “Ecuador territorio de las Artes y Creatividades 2014 - 2017”.

Que con fecha 26 de mayo de 2015 la Dirección de Gestión Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 414, por la cantidad de seis cientos sesenta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.664.000, 00), para la ejecución del proyecto en mención.

Que la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad mediante Memorando Nro. MCYP-SAC-2015-0269-M, solicitó al Ministro de Cultura y Patrimonio que disponga a la Coordinación General Jurídica, elabore el Acuerdo Ministerial para la expedición de las bases técnicas para la convocatoria al “Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2015 - 2016”, la autorización consta inserta mediante nota marginal en el referido Memorando.

Que mediante Resolución No. 001-CSTHC-2015, el Consejo Sectorial de Talento Humano y el Conocimiento, resuelve expedir los lineamientos generales para proceder con la transferencia directa de asignaciones públicas no reembolsables, a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado, para la ejecución de proyectos culturales y artísticos, previamente seleccionados dentro de las líneas de apoyo implementadas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir las bases técnicas para la convocatoria al “Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2015 - 2016”; al tenor de las siguientes disposiciones:

1. Definición

Se define como festival al proceso organizado que plantea la realización de una programación de al menos tres (3) eventos artísticos, en torno a una temática concreta, que se desarrollen durante un período definido en espacios públicos o privados, abiertos o cerrados, garantizando el acceso y participación de la ciudadanía para el buen uso del tiempo libre, incentivando la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales¹; que contemple estrategias de formación de públicos, la difusión de lenguajes artísticos nuevos y/o ancestrales según la realidad de las áreas geográficas de intervención. Además, que se proyecte hacia

¹ Art. 377. Constitución de la República “... fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales... Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.

la articulación en la Red Nacional de Festivales², entendida como la elaboración, promoción y difusión por distintos medios de la Agenda Nacional de Festivales como una plataforma de cooperación y circulación de la diversidad de prácticas y expresiones artísticas y culturales del Ecuador, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad y que se ejecuta de manera periódica a lo largo del territorio nacional, por gestión de programadores y/o productores locales a través de la optimización de recursos y espacios; generando procesos de intercambio de experiencias, metodologías y la itinerancia de artistas en el territorio nacional.

No se considera como parte de la conceptualización de festival:

- Eventos organizados para la promoción, difusión o circulación de un producto cultural o artístico que giren en torno a un solo artista o grupo.
- Bienales, salones de arte, fiestas o festividades.
- Programaciones que concentren únicamente talleres de capacitación.
- Propuestas para participar en ferias y encuentros.

2. Objetivo de la convocatoria

Contribuir en la sostenibilidad y sustentabilidad de los festivales que se desarrollan como procesos artísticos y culturales, impulsados por gestores, organizaciones e instituciones del país, orientados al fortalecimiento de los procesos de articulación de la “Red Nacional de Festivales del Ecuador”.

3. Categorías, modalidades y montos

Para la formulación, presentación, selección y desarrollo de festivales, esta convocatoria establece cinco (5) categorías, seis (6) modalidades, y cuatro (4) tipos de montos:

3.1. Categorías:

3.1.1. Artes Literarias y Narrativas.- Incluye eventos de lectura en público, recitales, encuentros de literatura oral, narrativa y poesía; difusión, discusión y debate sobre obras literarias, nuevas propuestas y vanguardias literarias; charlas y conferencias con autores; encuentros entre autores noveles y/o editoriales; entre otros.

3.1.2. Artes Escénicas y Performance.- Incluye la organización de muestras escénicas, espectáculos, obras, creaciones y/o performance de carácter local, nacional e internacional, rituales ancestrales, en espacios convencionales y no convencionales que pueden o no incluir clínicas o talleres, clases magistrales, talleres de capacitación y formación, entre otros.

² Este proceso será impulsado por la Subsecretaría de Artes y Creatividad, según se describe en el numeral 5 de estas Bases Técnicas.

3.1.3. Artes Musicales y Sonoras.- Consiste en la organización de programaciones en sus diversos géneros, estilos musicales y propuestas sonoras, conciertos, recitales, presentaciones, que pueden o no incluir charlas, clínicas instrumentales, talleres, clases magistrales, entre otros.

laboratorios y otros eventos plásticos, visuales y audiovisuales que no correspondan al campo de la cinematografía.

3.1.4. Artes Plásticas y Visuales.- Incluye la organización de exposiciones, intervenciones, talleres, conferencias,

3.1.5. Inter/trans/multidisciplinarios.- Consiste en una programación artística formulada del diálogo entre las artes y las ciencias, saberes o tecnologías.

3.2. Modalidades y montos:

MODALIDAD	EDICIONES A POSTULAR	MONTO
De larga trayectoria y gestión sostenida	De diez (10) ediciones en adelante	Hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 20.000,00)
De fortalecimiento	De seis (6) a nueve (9) ediciones	Hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 15.000,00)
De propuestas en territorios	De dos (2) a cinco (5) ediciones	Hasta ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 8.000,00)
De pueblos y nacionalidades	Iniciales	Hasta seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 6.000,00)
De personas con discapacidad	Iniciales	Hasta seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 6.000,00)
De ecuatorianos en el exterior	Sin límite	Hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 15.000,00)

Con el propósito de desconcentrar y democratizar el acceso a los fondos públicos en el ámbito nacional, se realizará la siguiente distribución presupuestaria dentro de las nueve (9) zonas SENPLADES en función de su densidad poblacional, para financiar festivales en las tres primeras modalidades descritas en los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3.

Zonas	Provincias	Monto por Zona
Z1	Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos	50.133,80
Z2	Pichincha (excepto Quito), Napo y Orellana	37.514,70
Z3	Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza	56.414,80
Z4	Manabí y Santo Domingo de los Tsa'chila	66.635,70
Z5	Santa Elena, Guayas (excepto Guayaquil, Samborondón y Durán), Bolívar, Los Ríos y Galápagos	96.105,71
Z6	Cañar, Azuay y Morona Santiago	43.967,00
Z7	El Oro, Loja y Zamora Chinchipe	45.908,40
Z8	Guayaquil, Samborondón y Durán	83.091,39
Z9	Distrito Metropolitano Quito	76.228,50
TOTAL:		556.000,00

Dentro del proceso de selección, el Jurado Calificador³ observará que todas las provincias cuenten al menos con un proyecto seleccionado; sin embargo, en el caso excepcional de que en alguna provincia no existieran proyectos postulados o que obtengan muy bajas calificaciones, se priorizarán los proyectos de provincias históricamente menos atendidas dentro de la Zona, de ser necesario se realizarán recomendaciones claras de reprogramación luego de la suscripción del convenio por su Administrador.

3.2.1. Modalidad de larga trayectoria y gestión sostenida.- Podrán participar aquellos festivales que postulen para su décima edición en adelante y que se han consolidado como plataformas de producción de contenidos, de difusión y circulación de la

³ Especialistas designados según se indica en el numeral 20 de estas bases técnicas.

producción artística nacional e internacional, que se han posicionado en sus territorios de ejecución y mantienen una convocatoria de públicos cautivos. Estos festivales serán los referentes principales para la conformación de la “Red Nacional de Festivales del Ecuador” y liderarán con su experiencia y trayectoria los procesos de articulación de agendas e intercambio de saberes con los festivales de menos ediciones de las mismas categorías artísticas en el ámbito nacional.

3.2.2. Modalidad de fortalecimiento.- Podrán participar aquellos festivales que postulen para su sexta o hasta su novena edición que se encuentren en proceso de fortalecimiento de su modelo de gestión, programación, producción y sostenibilidad económica.

3.2.3. Modalidad de propuestas en territorios.- Podrán participar aquellos festivales que postulen para su segunda o hasta su quinta edición cuyas propuestas se encuentren en proceso de búsqueda de su especificidad conceptual y

programática, así como también de su posicionamiento en territorios donde haya ausencia de festivales.

3.2.4. Modalidad de pueblos y nacionalidades

Podrán participar únicamente festivales que postulen para su primera edición, cuyas propuestas conceptuales y programáticas promuevan la visibilización y circulación de prácticas y expresiones de la libre creación artística propia de uno o más pueblos y/o nacionalidades indígenas del contexto territorial provincial o zonal y de pueblos montubios y afrodescendientes, cuyos contenidos guarden relación con las artes como los ritmos, estéticas, lenguas, lenguajes, y simbolismos de su ancestralidad y que sean postulados por personas naturales o jurídicas de estos sectores en beneficio de los mismos y de otros públicos.

Las nacionalidades y pueblos que podrán postular en las correspondientes Zonas de planificación territorial son las que se detallan a continuación:

Zonas	Provincias	Presencia de Nacionalidades y pueblos indígenas, montubios y afrodescendientes	Cupos por Zona	Presupuesto por cupo	Presupuesto Total
Z1	Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbios	Pasto, Chachi, Afrodescendiente, Awa, Siona Secoya, A'i Cofán, Natabuela, Otavalo, Karanki	1	6.000,00	6.000,00
Z2	Pichincha (excepto Quito), Napo y Orellana	Kitukara, Kichwa, Oyakachi, Pappallakta, Quijos, Shuar y Waorani	1	6.000,00	6.000,00
Z3	Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza	Pansaleo, Chibuleo, Salasaca, Kispincha, Purway, Kichwa, Záparo, Andoa, Shiwiari, Waorani, Shuar y Achuar	2	6.000,00	12.000,00
Z4	Manabí y Santo Domingo de los Tsáchila	Montubios, Tsáchila, Chachi y afrodescendientes	1	6.000,00	6.000,00
Z5	S. Elena, Guayas (excepto Guayaquil, Samborondón y Durán), Bolívar, Los Ríos y Galápagos	Wankavilka, Guaranka, Montubio y Salasaca	1	6.000,00	6.000,00
Z6	Cañar, Azuay y Morona Santiago	Cañari, Kichwa, Shuar y Achuar,	1	6.000,00	6.000,00
Z7	El Oro, Loja y Zamora Chinchipe	Montubio, Saraguro y Shuar	1	6.000,00	6.000,00
Z8	Guayaquil, Samborondón y Durán	Kichwa de la costa	1	6.000,00	6.000,00
Z9	Distrito Metropolitano Quito	Kitukara, Kichwa	1	6.000,00	6.000,00
TOTAL:			10		60.000,00

Los jurados calificadores dentro de esta modalidad, seleccionarán de entre los proyectos más puntuados de cada zona de acuerdo al cupo establecido en el cuadro anterior, asegurándose que sus beneficiarios provengan de distintos pueblos; sin embargo, en caso de no contar con proyectos en alguna zona se privilegiará en primer lugar a proyectos más puntuados de otra zona y en segundo lugar a algún festival de la modalidad de personas con discapacidad.

3.2.5. Modalidad de personas con discapacidad

Podrán participar únicamente festivales que postulen para su primera edición dentro de cualquier categoría, cuyas propuestas conceptuales y programáticas promuevan la visibilización, circulación, acceso, participación y disfrute de las prácticas y expresiones de la libre creación de artistas, gestores y colectivos integrados por personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas; en cualquier localidad del territorio nacional y que sean postulados por personas naturales o jurídicas de estos sectores en beneficio de los mismos y de otros públicos.

Provincias participantes	Sectores postulantes	Cupos	Presupuesto por Cupo	Presupuesto Total
Todas las provincias	Personas con cualquier tipo de discapacidad y personas con enfermedades catastróficas terminales, debidamente carnetizados o certificados según el caso	3	6.000,00	18.000,00

En caso de no contar con suficientes proyectos para los cupos asignados, se priorizarán proyectos más puntuados de la modalidad de pueblos y nacionalidades que no han alcanzado a ser seleccionados.

3.2.6. Modalidad de ecuatorianos en el exterior.- Podrán participar festivales de cualquier número de ediciones, cuyas propuestas conceptuales y programáticas, contribuyan al encuentro de los migrantes ecuatorianos en el exterior con sus prácticas y expresiones artísticas en el marco de la interculturalidad, que propongan la circulación, consumo y disfrute de obras y productos artísticos de creadores ecuatorianos, de acuerdo al siguiente detalle:

Países y regiones participantes	Cupos	Monto
Estados Unidos de América	1	15.000,00
Europa	1	15.000,00

4. Financiamiento

Los representantes de los festivales seleccionados, recibirán el cien por ciento (100%), incluido IVA, del monto aprobado por el jurado calificador para cubrir los pagos definidos en todas las categorías de gastos determinados en el numeral 16 de estas bases técnicas a la suscripción del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos con el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

En caso de que los beneficiarios de cualquier modalidad, no justificaren el total del monto asignado, estarán en la obligación de restituir el valor no devengado o no justificado, mediante un depósito a la cuenta que el Ministerio de Cultura y Patrimonio señale para el efecto; caso contrario, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía presentada.

5. Estrategia de articulación de la “Red Nacional de Festivales del Ecuador”

Para este fin el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, desarrollará talleres de capacitación y asesoramiento técnico a los beneficiarios, así como a los miembros de su equipo técnico y representantes de entidades públicas o privadas cofinanciadoras. Estos talleres permitirán establecer una agenda nacional de festivales, articular el trabajo en red, optimizar recursos y espacios, generar procesos de intercambio de saberes, metodologías, formas de gestión e impulsar la itinerancia de artistas en el territorio nacional.

6. Participantes

Podrán participar en la convocatoria al “Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2015-2016”, las personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el

Ecuador, extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo cinco (5) años en el país, o personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado. Todo participante deberá acreditar a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), actividades económicas relacionadas con el ámbito cultural.

Para el caso de la modalidad de “festivales de ecuatorianos en el exterior”, los postulantes podrán ser personas naturales entre artistas o gestores culturales, así como también representantes de organizaciones de migrantes domiciliados en Estados Unidos de América y Europa; siempre y cuando puedan nombrar un apoderado en el Ecuador, para que en su representación suscriba el Convenios de Cooperación y Asignación de Fondos, gestione la Garantía en calidad de afianzado y gestione la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera del Ecuador a nombre del beneficiario de ser el caso que le permita recibir la transferencia que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio para la ejecución del festival seleccionado dentro de la convocatoria, presente los informes técnico y económico con sus respectivos justificativos (de acuerdo a las normas de facturación del correspondiente país) y suscriba el Acta de Entrega Recepción Total Definitiva y Única.

En el marco del reconocimiento igualitario de derechos de todos los individuos, en esta convocatoria se garantiza la postulación de proyectos de festivales en cualquiera de las categorías y modalidades, a los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos montubios y afrodescendientes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas-terminales, considerando una ponderación preferencial en los protocolos de evaluación que asegure el acceso de este sector a los fondos públicos, siempre y cuando sean proyectos postulados por personas naturales o jurídicas de estos sectores.

En la convocatoria al “Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2015 - 2016”, sólo se admitirá la presentación de una (1) postulación por participante, definiendo claramente una zona y provincia en la que su festival concursará, según el mayor porcentaje de intervención. Este último requerimiento no tiene efecto para los festivales de personas con discapacidad y de ecuatorianos en el exterior.

7. Condiciones para la formulación del proyecto

El proyecto con el que los participantes postulen en esta convocatoria debe cumplir las siguientes condiciones:

7.1. Enmarcarse en la conceptualización de festival y en los plazos para ejecución del proyecto de conformidad al cronograma de gestión de las postulaciones contempladas en el numeral 14 de estas bases técnicas. (Plazo de ejecución de festivales (mínimo 2 meses, máximo 5 meses)

7.2. Contar por lo menos con el cofinanciamiento equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación total conferida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, mismos que pueden ser recursos propios o de otras fuentes como: instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. No se aceptarán proyectos cofinanciados por personas naturales o jurídicas cuya finalidad sea la promoción de productos tales como: bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros productos que atenten contra la salud física y mental de la población, así como, aquellos que incentiven todo tipo de discriminación prohibida en la Constitución de la República.

7.3. Incluir dentro de la programación, la participación de artistas individuales o agrupaciones locales, pertenecientes al área geográfica de intervención del festival. De preferencia deberá incluir además artistas individuales o agrupaciones emergentes.

7.4. Garantizar estrategias dedicadas a la formación de públicos, con beneficio directo a la población asentada en el área geográfica de intervención, preferentemente en coordinación con instituciones educativas públicas de nivel básico, medio, centros de formación artística, artistas, colectivos y agrupaciones.

7.5. Incluir presentaciones, eventos, actos o talleres a desarrollarse en espacios públicos de acceso gratuito dirigidos a la población beneficiaria y en el caso de las provincias que cuenten con Centros Interculturales Comunitarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (Ver Anexo 1), al menos uno de los eventos deberá realizarse en estos espacios. Sin embargo, se podrá incluir eventos con costos de ingresos, siempre y cuando se justifique que estos ingresos permitirán financiar gastos complementarios de expositores, artistas y/o agrupaciones, cuyos honorarios por su trayectoria y reconocimiento superen los límites de pago establecidos en esta convocatoria; o que contribuyan al fortalecimiento y sostenibilidad del proyecto de festival.

7.6. Contemplar actividades de promoción y difusión, en coordinación con las Direcciones Provinciales del país y la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

7.7. Incorporar actividades para la elaboración de un registro audiovisual del festival libre de derechos, con una duración entre ocho (8) a diez (10) minutos con una resolución legible. Este registro audiovisual será utilizado en lo posterior, como material para la socialización y difusión nacional y/o internacional de la “Red Nacional de Festivales del Ecuador” por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio; (encuentros nacionales e internacionales, procesos de formación y capacitación, etc que estén dentro de la Red Nacional de Festivales del Ecuador), el cual reposará en la Unidad de Investigación de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad.

8. Restricciones e inhabilidades

No podrán participar ni ser beneficiarios de las asignaciones correspondientes a la convocatoria “Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2015 - 2016”:

8.1. Las personas naturales o jurídicas que por cualquiera de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estén impedidas de contratar con el Estado.

8.2. Las personas naturales o jurídicas que se encuentran prestando sus servicios de consultoría al Ministerio de Cultura y Patrimonio, o que laboren en dicha Cartera de Estado bajo nombramiento o cualquier otra modalidad prevista en la LOSEP y/o en el Código del Trabajo.

8.3. Las personas naturales con parentesco en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguna de las personas o funcionarios directamente involucrados con el proceso.

8.4. Los miembros de los Jurados Calificadores.

8.5. Las personas naturales o jurídicas que no suscribieron el Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos, dentro del plazo señalado para el efecto, a pesar de que sus proyectos fueron seleccionados en las distintas convocatorias efectuadas por esta Cartera de Estado en los años 2012 a 2014.

8.6. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren ejecutando o en proceso de cierre y que no hayan suscrito el Acta de Entrega Recepción Total Definitiva y Única, respecto de algún proyecto financiado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio en años anteriores, independientemente del proceso administrativo mediante el cual se haya concedido dicho financiamiento.

8.7. Las personas naturales que formen parte de la directiva de aquellas personas jurídicas que postulen en esta convocatoria.

8.8. Las personas naturales que sean servidores públicos o las personas jurídicas cuyos representantes legales sean servidores públicos.

8.9. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de cualquier Convenio o Contrato suscrito con el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

8.10. Las personas naturales o jurídicas que presenten un proyecto cuyo cronograma temporalizado se encuentre fuera del período establecido en estas bases técnicas.

En la ficha técnica de presentación y compromiso que formará parte de la postulación (esta ficha se encuentra disponible en el correspondiente sitio web), los participantes declararán bajo juramento, no encontrarse inmerso(s) en ninguna de las inhabilidades o restricciones antes señaladas y facultarán al Ministerio de Cultura y Patrimonio dejar sin efecto la participación de su postulación en la convocatoria.

9. Presentación de las postulaciones

Las postulaciones deberán ser presentadas vía on-line, a través del sitio web <http://festivales.culturaypatrimonio>.

gob.ec, durante el plazo único para la presentación de postulaciones establecido en el **cronograma de gestión de las postulaciones del numeral 14**. La postulación on-line comprende el ingreso de información en la ficha técnica de presentación y compromiso, carga de archivos digitales en formato “pdf” y detalle de enlaces o links para acceder a videos.

Los archivos digitales en formato “pdf” requeridos para la postulación online, son los siguientes:

9.1. Proyecto diseñado en el formato (guía de presentación descargado del sitio web) propuesto por el Ministerio de Cultura y Patrimonio. Únicamente en este caso es necesario presentar de manera adicional el archivo en Excel.

9.2. Para el caso de postulaciones de ecuatorianos residentes en el país: copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del postulante o del representante legal de la persona jurídica que postula; mientras que los ecuatorianos residentes en el exterior presentarán la copia del pasaporte.

9.3. Para el caso de postulaciones de ecuatorianos residentes en el país: copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), donde deberá(n) constar el registro de actividad(es) económica(s) relacionada(s) con el ámbito cultural; mientras que los ecuatorianos residentes en el exterior presentarán el “Certificado de Registro Consular”.

9.4. Copia del registro de la Directiva actualizado, emitido por la institución que otorgó la personalidad jurídica (para personas jurídicas).

9.5. Documentos, certificados o cartas de aval que acrediten el cofinanciamiento del treinta por ciento (30%), sea del proponente o de otras fuentes de financiamiento (instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales). Para este efecto, se admitirán también, documentos que al menos demuestren el inicio de procesos para la obtención de cofinanciamiento; sin embargo, para la suscripción del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos, los proponentes deberán obligatoriamente presentar los certificados o documentos que acrediten la obtención efectiva del mismo.

9.6. Para el caso de los/as postulantes que hayan recibido algún apoyo del Ministerio de Cultura y Patrimonio, deberán presentar copia del Acta de Entrega Recepción Total Definitiva y Única del último proceso ejecutado con el apoyo del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

9.7. Las personas con **discapacidad y personas con enfermedades catastróficas-terminales**, presentarán adicionalmente una copia del carné vigente o certificado que acredite dicha situación otorgada por la institución correspondiente. Por su parte, los postulantes de **pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos montubios y**

afrodescendientes, presentarán un certificado otorgado por la comunidad local u organización del sector en la que se confirme su residencia y pertenencia a dicho pueblo.

Los postulantes tendrán la opción de solicitar asesoramiento técnico en cada una de las Direcciones Provinciales de esta Cartera de Estado (Ver anexo 2). Los postulantes de “festivales de ecuatorianos en el exterior” solicitarán asesoría en la oficina de la embajada o consulado correspondiente o al siguiente correo electrónico ecuaexteriorfest@culturaypatrimonio.gob.ec.

10. Plazo de ejecución de festivales

Los plazos de ejecución de los festivales que se presenten a esta convocatoria, no podrán ser inferiores a dos (2) meses ni mayores a cinco (5) meses, dentro del período establecido en el numeral 14 de las presentes bases técnicas. La reprogramación de la agenda de los festivales ganadores será aprobada por el Administrador del Convenio y solo se podrá realizar dentro del plazo de ejecución presentado en la postulación y sus Convenios de Cooperación y Asignación de Fondos serán improrrogables.

11. Aceptación de bases

Por la sola presentación de la postulación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, así como también expresa su voluntad de respetar el veredicto que emitan los Jurados Calificadores.

12. Idioma de los documentos presentados

Toda postulación de festival deberá ser presentada en idioma castellano.

13. Autenticidad de los datos

En caso de que el postulante o beneficiario (según la etapa del proceso) no haya sido veraz con la información y documentos proporcionados para la postulación o para la suscripción del Convenio, el Ministerio de Cultura y Patrimonio remitirá los antecedentes al órgano judicial competente, a efecto de determinar las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. La postulación quedará insubsistente o el Convenio terminará unilateralmente (según la etapa del proceso) y el participante o beneficiario será inhabilitado para presentar proyectos en cualquiera de los concursos convocados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, hasta por dos (2) años, contados desde la fecha de notificación del particular.

14. Cronograma de gestión de las postulaciones

El proceso administrativo de la convocatoria se gestionará en base al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
Lanzamiento e inicio de la convocatoria	Viernes 12 de junio de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Desarrollo de talleres provinciales de capacitación	Del lunes 15 al viernes 26 de junio de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, Direcciones Provinciales
Plazo único para la presentación de postulaciones	Del viernes 12 de junio al miércoles 08 de julio de 2015 (27 días)	Postulantes
Admisibilidad	Del viernes 10 al domingo 12 de julio de 2015	Comisión de Admisibilidad provinciales y nacional
Evaluación, calificación y preselección y selección de postulaciones	Del martes 14 al sábado 18 de julio de 2015	Jurados Calificadores
Convocatoria a los postulantes preseleccionados para la entrevista	Jueves 16 de julio de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Entrevista a los postulantes preseleccionados por vía telefónica o cualquier medio electrónico.	Viernes 17 de julio 2015	Jurados Calificadores
Deliberación, selección de postulaciones y entrega de actas de veredicto	Sábado 18 de julio de 2015	Jurados Calificadores
Publicación de resultados	Lunes 20 de julio de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Notificación a los postulantes seleccionados vía correo electrónico	Lunes 20 y martes 21 de julio de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Remisión de postulaciones seleccionadas hacia la Coordinación General Jurídica	Del martes 21 al viernes 24 de julio de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Suscripción de convenios	Del lunes 27 de julio al martes 18 de agosto de 2015	Postulantes seleccionados y Coordinación General Jurídica
Plazo máximo de ejecución de los festivales (mínimo 2 meses, máximo 5 meses)	Del lunes 27 de julio de 2015 al jueves 31 de marzo de 2016	Beneficiarios Direcciones provinciales
Taller de articulación de la agenda estratégica de la “Red Nacional de Festivales del Ecuador”	Del miércoles 19 al jueves 20 de agosto de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad y beneficiarios
Taller de evaluación de la ejecución de agenda estratégica de la “Red Nacional de Festivales del Ecuador”	Del miércoles 28 al jueves 29 de octubre de 2015	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad y beneficiarios

A más de la publicación de resultados en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio, los beneficiarios serán notificados mediante correo electrónico, a la dirección registrada en la ficha técnica de presentación y compromiso, la cual será considerada como su domicilio para efectos de esta convocatoria.

15. Moneda de los gastos

Los gastos presupuestados que se registren en el presupuesto general del festival, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, incorporando los impuestos

asociados a cada gasto; esto significa que, en los montos parciales y totales solicitados, se incluirán los impuestos respectivos.

16. Categoría de los gastos

El financiamiento cubrirá los siguientes gastos:

16.1. Gastos de producción y contratación de personal.-

Son los destinados al cobro por parte del postulante por el proceso de producción del festival, así como también los valores correspondientes al pago de servicios prestados por

terceros al responsable de la ejecución del festival (artistas, jurados, equipo técnico, equipo de apoyo, otros).

Para efecto de esta convocatoria, no se considerarán como gastos de honorarios y contratación de personal, los egresos imputables a contratación mensual de profesionales del ámbito contable y áreas administrativas como: conserjes, mensajeros y conductores.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, reconocerá únicamente aquellos pagos que se encuentren en el marco de la siguiente escala:

Detalle	Valores máximos a pagar incluido impuestos de Ley
Producción y gestión del festival	Hasta el 20% de presupuesto aprobado
Contratación de cada grupo nacional o internacional	Hasta 3.000,00 dólares
Contratación de cada artista nacional o internacional	Hasta 1.500,00 dólares
Técnicos de apoyo para todo el festival	Hasta 1.000,00 dólares
En el caso de festivales en el exterior se considerará la moneda del país donde se realiza el festival equivalente al monto adjudicado en dólares de los Estados Unidos de América.	

En ningún caso, los beneficiarios de esta convocatoria podrán contratar con recursos económicos financiados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a personas naturales o jurídicas cuyos proyectos hayan sido seleccionados dentro de la misma convocatoria “Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2014 - 2015” u otras del mismo año. Tales contrataciones podrán realizarse con recursos económicos de cofinanciamiento, de así requerirse.

16.2. Gastos de operación y logística.- Corresponden a los pagos de alquiler de vestuario, iluminación, sonido, escenarios y espacios físicos destinados sea para ensayos o para la presentación de las funciones artísticas del festival, así como también los valores destinados a la movilización y/o adquisición de pasajes, gastos de alojamiento, alimentación y derechos de exhibición de obras (solo en casos excepcionales), siempre y cuando se encuentren contemplados en el presupuesto general del festival.

Para efecto de esta convocatoria no se considerarán como gastos de operación y logística, los egresos que se refieran al pago de servicios básicos como agua, luz, teléfono (convencional y celular) e internet; así como el pago de garantías (incluyendo renovaciones), alquiler de oficinas destinadas a la gestión administrativa del festival, bebidas alcohólicas, tarjetas o recargas para telefonía celular, pago de premios y adquisición de bienes muebles en general.

16.3. Gastos de promoción y difusión.- Son aquellos destinados a la producción y reproducción de materiales de divulgación impresos y/o audiovisuales necesarios para la socialización del festival; así como también, las contrataciones de transmisión radial, televisiva, publicaciones de prensa e iniciativas creativas de comunicación física o virtual. De manera obligatoria el beneficiario deberá producir y ubicar en un lugar privilegiado *banners* y lonas que permita visibilizar de manera notoria el Festival y la participación del Ministerio de Cultura y Patrimonio. El valor de dichos gastos no podrá superar el equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) del monto total a ser financiado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

17. De los justificativos de gasto

Previo a la liquidación del Convenio, los beneficiarios deberán presentar adjunto a sus informes técnico y económico finales, los correspondientes justificativos de gasto, para lo cual se considerará:

17.1. Los pagos realizados a terceros (proveedores), deberán ser justificados únicamente con la presentación obligatoria del comprobante de venta o factura respectivo (observar el artículo 1 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios); los cuales, podrán ser desglosados previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Total Definitiva y Única. La sumatoria de estos pagos será presentada por el beneficiario al Ministerio de Cultura y Patrimonio, de manera detallada en el informe económico.

17.2. El cobro por concepto de producción y gestión del festival por parte del postulante, será justificado mediante una Declaración Juramentada realizada ante un Notario Público.

17.3. En el caso de ecuatorianos residentes en el exterior, deberán presentar una declaración juramentada realizada ante la Embajada correspondiente por el valor de sus honorarios percibidos, los comprobantes de venta originales del país donde se realice el festival, los cuales deberán ser desglosados según la moneda local y su respectiva conversión a la fecha de emisión de los comprobantes de pago a Dólares de los Estados Unidos de América.

18. Propiedad Intelectual e Imagen Institucional

Los beneficiarios, de manera indefinida, autorizarán⁴ al Ministerio de Cultura y Patrimonio a utilizar el o los productos que se deriven de la ejecución del festival, para difundirlos como parte de la gestión institucional que esta Cartera de Estado lleva a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

⁴ Art.20 de La Ley de Propiedad Intelectual. “El derecho exclusivo de explotación de la obra comprende especialmente la facultad de realizar, autorizar o prohibir: a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes; c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler; d) La importación; y, e) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra...”

Los beneficiarios se obligarán a utilizar el logotipo e imagen institucional del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en el material que sea utilizado para promocionar o publicitar el proyecto, así como en el material que resulte de su ejecución. Para este efecto, los beneficiarios descargarán de la página web de esta Cartera de Estado (www.culturaypatrimonio.gob.ec), el “Manual de Imagen Corporativa y Uso de Marca” diseñado por la Dirección de Comunicación Social.

De ser el caso, los beneficiarios destinarán una sección de créditos en el material que sea utilizado para promocionar o publicitar el proyecto, así como en el material que resulte de su ejecución, donde registrará la siguiente nota: “Los contenidos vertidos en el presente material, son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no necesariamente reflejan la opinión ni la visión del Ministerio de Cultura y Patrimonio sobre los distintos temas abordados”.

19. Admisibilidad

El o la Director(a) Provincial de Cultura y Patrimonio, designará la Comisión Provincial de Admisibilidad integrada por el o la secretario(a) y al menos un activista cultural⁵. Esta Comisión se encargará de verificar en línea a través del sitio web <http://festivales.culturaypatrimonio.gob.ec>, que los postulantes no incurran en las “restricciones e inhabilidades” fijadas en las presentes Bases Técnicas, así como su oportuna presentación de los documentos exigidos junto a su postulación; cuyas constancias y observaciones se registrarán en la matriz diseñada y proveída por la Subsecretaría de Artes y Creatividad; finalmente organizarán las postulaciones por categorías. Este trabajo se realizará únicamente durante el plazo de tres (3) días establecido en el **cronograma de gestión de las postulaciones del numeral 14**.

Concluido el plazo, la Comisión Provincial de Admisibilidad remitirá en documento físico y digital la matriz de admisibilidad debidamente suscrita por todos los miembros del Comité y por el o la Director(a) Provincial, al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad con copia al responsable del concurso.

⁵ En caso de no existir se podrá pedir apoyo a funcionarios de la Casa de La Cultura o a los responsables de las dependencias culturales de los Gobiernos seccionales.

Por su parte, la Subsecretaría de Artes y Creatividad, designará una Comisión Nacional de Admisibilidad conformada por cinco (5) miembros que serán un analista o especialista de cada Dirección temática más el responsable del concurso asignando determinadas provincias de responsabilidad para la asesoría y seguimiento, adicionalmente un delegado de la Dirección de Gestión Financiera.

La Comisión Nacional de Admisibilidad se encargará de asesorar de manera permanente a las comisiones provinciales en el proceso de admisibilidad durante el plazo correspondiente y receptorá por correo electrónico las matrices de admisibilidad digitales en PDF y Excel de las provincias a él o a ella asignadas, así como también realizará el proceso de admisibilidad de las postulaciones de la modalidad de “Festivales de ecuatorianos en el exterior”. Finalmente articulará la matriz nacional de admisibilidad organizando por categorías y modalidades y seguirá activa hasta la publicación de los resultados de evaluación.

20. De los Jurados Calificadores y de la evaluación

El(la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio en base a los nombres puestos a su consideración por el titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, designará mediante Acuerdo Ministerial, a los especialistas que conformarán los Jurados Calificadores. Cada Jurado Calificador estará conformado por tres (3) integrantes.

La gestión de los Jurados Calificadores, comprenderá el análisis y evaluación individual de las postulaciones puestas a su consideración, la preselección, las entrevistas a los(as) responsables de las postulaciones preseleccionadas por vía telefónica, la deliberación, la elaboración y presentación de las correspondientes actas de veredicto, que deberán contener una calificación numérica y una valoración cualitativa sobre el proyecto de cada postulante; para cuya calificación se utilizarán los protocolos de selección diseñados por la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, documentos que también serán presentados debidamente impresos y firmados.

El proceso de evaluación de los proyectos será valorado sobre cien (100) puntos, sobre la base de los parámetros que se detallan en el siguiente cuadro:

Parámetros	Ítems de análisis y valoración
Trayectoria del festival (a excepción de los festivales iniciales) (10 puntos)	Continuidad del festival en el tiempo
	Crecimiento del festival
	Capacidad de gestión
	Sostenimiento económico
Diseño y formulación del proyecto (50 puntos)	Coherencia de la descripción y justificación del proyecto.
	Trascendencia de los objetivos y productos a ser alcanzados
	Cobertura territorial y sociocultural del festival

	Coherencia de la programación.
	Estrategia de captación y formación de públicos.
	Estrategia de registro de públicos y cobro de entradas.
	Pertinencia de equipo ejecutor para cumplir con los alcances y necesidades del festival
	Inclusión de artistas locales y nacionales.
	Compromisos de cooperación institucional de origen público y/o privados, nacionales e internacionales.
	Coherencia global de la propuesta presupuestaria.
	Análisis de costo beneficio.
	Estrategias de dinamización de la economía local y del turismo cultural
	Formación
Perfil del postulante (20 puntos)	Cursos vinculantes
	Experiencia en arte y/o gestión cultural
	Otros
	Sustentación del proyecto
Entrevista Personal para postulantes preseleccionados (vía telefónica o cualquier otro medio electrónico) (20 puntos) Iniciales (30 puntos)	Conocimiento del contexto socio cultural y geográfico de intervención del proyecto
	Estrategias de formación de públicos
	Estrategias de selección de agrupaciones y participantes
	Estrategias de promoción y difusión
	Otras

Los beneficiarios de las postulaciones preseleccionadas, serán convocados a la fase de entrevistas por la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, por vía telefónica o correo electrónico registrados en la ficha técnica de presentación y compromiso, de conformidad al cronograma establecido para el efecto.

Las entrevistas se realizarán por vía telefónica únicamente al postulante.

Con respecto a los montos asignados por zonas de planificación para las tres primeras modalidades descritas en los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 de estas bases técnicas, los jurados calificadores durante la deliberación, procederán a repartir a los proyectos más puntuados de cada categoría, asegurándose que cada provincia sea beneficiada al menos con un festival, pudiendo excepcionalmente asignar a algún proyecto un monto menor al solicitado a fin de optimizar los presupuestos zonales.

Finalizado el proceso de entrevistas y de deliberación, los Jurados Calificadores presentarán en sobre cerrado mediante un comunicado al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, las actas de veredicto con los puntajes totales alcanzados por cada postulante, tipificando claramente las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas; adjuntando los originales de los protocolos de selección debidamente suscritos por los integrantes del correspondiente Jurado Calificador.

21. Comunicación pública y notificación

El Ministerio de Cultura y Patrimonio publicará el veredicto en su página web institucional. De igual manera, a través de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad notificará del particular, mediante correo electrónico a cada beneficiario (a la dirección registrada en la ficha técnica de presentación y compromiso), en las fechas señaladas para el efecto.

Finalizado el proceso anterior, la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad remitirá los proyectos seleccionados y su documentación habilitante a la Coordinación General Jurídica, para la respectiva elaboración de los convenios de cooperación y asignación de fondos; proporcionando los insumos que servirán para la redacción de los instrumentos legales (objeto, cuantía, forma de transferir los recursos, obligaciones de los beneficiarios, administrador y cualquier otra circunstancia que se considere oportuna).

22. Suscripción del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos.

Para esta convocatoria, se delega expresamente al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, para que legalice los convenios de cooperación y asignación de fondos y autorice el gasto en este proceso administrativo.

El Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos se suscribirá en las sedes de la correspondiente Dirección

Provincial de Cultura, de conformidad al plazo señalado para el efecto. El apoderado del festival de ecuatorianos en el exterior suscribirá en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Para suscribir el Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, **el beneficiario domiciliado en Ecuador**, deberá presentar la siguiente documentación física en la Dirección Provincial:

- Copia del documento legal que acredite la personalidad jurídica, escritura de constitución y/o estatuto que rija su funcionamiento (solo para personas jurídicas).
- Certificación bancaria de mantener cuenta activa.
- Certificación o documentos que acrediten la obtención del cofinanciamiento.
- Garantía de buen uso por el ciento por ciento (100%) del monto asignado otorgada por un banco, entidad financiera o Compañía de Seguros establecidas en el Ecuador. Estas garantías, las que deberán estar extendidas con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días al tiempo establecido a la programación total del festival. Ejemplo: si la programación del festival es de noventa (90) días, más cuarenta y cinco (45) días adicionales, la vigencia de la garantía deberá ser de ciento treinta y cinco (135) días. El beneficiario será el afianzado, mientras que el Ministerio de Cultura y Patrimonio será el asegurado.
- Certificado a nombre del beneficiario(a) (persona natural o jurídica), de registro del festival seleccionado ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), o la correspondiente cesión de derechos patrimoniales.

NOTA: La Coordinación General Jurídica verificará a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que el (la) beneficiario(a) no conste en el registro de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos. De igual manera, verificará que el beneficiario(a), conste en lista blanca a través del Portal del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Por su parte, **los beneficiarios de festivales de ecuatorianos en el exterior** deberán remitir a la Subsecretaría de Artes y Creatividad mediante correo electrónico (ecuaexteriorfest@culturaypatrimonio.gob.ec), la siguiente documentación física escaneada:

- Copia del documento legal que acredite la personalidad jurídica, escritura de constitución y/o estatuto que rija su funcionamiento (solo para personas jurídicas).
- Certificación o documentos que acrediten la obtención del cofinanciamiento.
- Carta firmada en la que confirme y asegure que el festival y su denominación pertenece a una iniciativa propia.

El apoderado deberá presentar los siguientes documentos físicos en la Coordinación General Jurídica:

- Poder notariado otorgado por el postulante seleccionado a través de la embajada o consulado, para que en su representación suscriba el Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos, gestione la Garantía en calidad de afianzado y gestione la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera del Ecuador a nombre del beneficiario de ser el caso que le permita recibir la transferencia que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio para la ejecución del festival seleccionado dentro de la convocatoria, presente los informes técnico y económico con sus respectivos justificativos (de acuerdo a las normas de facturación del correspondiente país) y suscriba el Acta de Entrega Recepción Total Definitiva y Única.
- Certificación bancaria emitida por una entidad financiera a nombre del beneficiario.
- Garantía de buen uso por el cien por ciento (100%) del monto aprobado, otorgada por un banco o entidad financiera a Compañía de Seguros establecidas en el Ecuador. Esta garantía será gestionada por el apoderado, la que deberá estar extendida con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días al tiempo establecido a la programación total del festival. Ejemplo: si la programación del festival es de noventa (90) días, más cuarenta y cinco (45) días adicionales, la vigencia de la garantía deberá ser de ciento treinta y cinco (135) días. El apoderado será el afianzado, mientras que el Ministerio de Cultura y Patrimonio será el asegurado.

La no suscripción del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos en el plazo señalado para el efecto, dará cabida a considerar al postulante como un “seleccionado fallido”, lo cual conlleva a la prohibición de participar dentro de los dos (2) años siguientes a este hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, salvo casos justificados (por escrito) y aceptados motivadamente por la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad.

En caso de que alguna postulación seleccionada, quedase sin efecto por haber incurrido en algún impedimento establecido a lo largo de estas bases técnicas, la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad se reserva el derecho de considerar como seleccionada a la postulación ubicada en lugar inmediato inferior de la última postulación seleccionada; en cuyo caso, se procederá a notificar al beneficiario para la suscripción del convenio, con los mismos requisitos exigidos a lo largo de estas bases técnicas.

23. Vigencia del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos.

La vigencia del convenio contemplará el tiempo establecido en la programación y presupuesto general del festival seleccionado, más un término de diez (10) días para la entrega de los informes técnico y económico finales de ejecución, acompañado de los justificativos correspondientes, por parte del beneficiario, más diez (10) días término para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Total Definitiva y Única por las partes intervinientes en el convenio.

La vigencia de los convenios será improrrogable, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas (por escrito) por parte del beneficiario; ante lo cual, el Administrador del Convenio será el encargado de evaluar dicha solicitud y los justificativos presentados, pudiendo autorizar o negar (por escrito) una prórroga del tiempo de duración del instrumento legal, solo por el período necesario para superar las causas que lo motivaron.

Para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Total Definitiva y Única a satisfacción de la institución, los beneficiarios deberán presentar ante el Administrador del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos, los informes técnico y económico finales con sus justificativos, conforme establece la Ley, así como también los productos y medios de verificación que se deriven de la ejecución del festival.

24. Utilización de recursos

Los recursos económicos con los que el Ministerio de Cultura y Patrimonio financia la ejecución del festival, serán utilizados exclusivamente para cubrir obligaciones contraídas dentro del plazo de la ejecución del proyecto seleccionado, por lo que los gastos efectuados deberán guardar correspondencia con los rubros descritos dentro del presupuesto general del festival; caso contrario, se entenderán como gastos asumidos por el beneficiario y sus comprobantes de venta no se aceptarán como justificativos de gasto.

El administrador del convenio tendrá la facultad de autorizar o negar cualquier solicitud que los beneficiarios presenten por escrito con el fin de reprogramar los rubros y/o actividades de sus proyectos, siempre y cuando se justifique que el propósito u objetivo general del mismo no será afectado.

25. Control, seguimiento y evaluación del festival

Las Direcciones Provinciales serán los Administradores de los Convenios y serán los responsables del control, seguimiento y evaluación de la ejecución de los festivales seleccionados, para lo cual designarán por escrito al o la funcionario(a) responsable de realizar la inspección, el seguimiento y evaluación in situ de cada festival, lo cual no les releva de su responsabilidad en la administración. El festival de ecuatorianos en el exterior será administrado por la Subsecretaría de Artes y Creatividad.

La metodología y la instrumentalización para la inspección, seguimiento y evaluación de la ejecución de los festivales, desde la perspectiva de procesos, resultados e impactos, será responsabilidad de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad en coordinación con la Coordinación General de Planificación, la Dirección de Gestión Financiera, las Direcciones Provinciales; así como también, de apoyar en la capacitación, asesoramiento y acompañamiento, a los o las funcionarios(as) responsables de las Direcciones Provinciales y Embajada o Consulado, en los procesos de ejecución, seguimiento, evaluación, verificación de la validez de los documentos justificativos, elaboración de informes técnicos y económicos parciales y/o finales del

festival, presentación de los resultados esperados, entre otros.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información necesaria que los Administradores de los Convenios lleguen a solicitar, para velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

En caso de que el Administrador del Convenio determine que la ejecución del proyecto no se está cumpliendo de acuerdo a los resultados y actividades descritas en el mismo, solicitará por escrito de manera fundamentada al beneficiario, que corrija las deficiencias del caso de manera inmediata, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de la garantía presentada por el beneficiario (cuando fuere del caso).

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos, por causas o hechos imputables al beneficiario, el Administrador del Convenio, está facultado a declarar la terminación unilateral del convenio, adoptando las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el beneficiario, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. De igual manera, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, podrá inhabilitar al beneficiario, para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de las convocatorias realizadas por esta Cartera de Estado, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción.

Para el caso del festival de ecuatorianos en el exterior, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de la Subsecretaría de Artes y Creatividad, solicitará a la correspondiente Embajada o Consulado que designe un funcionario(a) para que realice el proceso de seguimiento y evaluación a la ejecución de los eventos relevantes del festival directamente en los espacios públicos y/o privados programados en coordinación con el beneficiario seleccionado y que remita un breve informe técnico. Para dicho efecto, la Subsecretaría de Artes y Creatividad facilitará los respectivos instrumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al(a) titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad la ejecución de este Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Este instrumento legal entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de junio de 2015.

f.) Guillaume Long, Ph. D., Ministro de Cultura y Patrimonio.

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO.- Fiel coipa del original.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.- Kiwton Abdón Carrillo, responsable.

Anexo 1:

LISTADO DE ESPACIOS Y CENTRO INTERCULTURALES COMUNITARIOS DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Ord.	Nombre del espacio público	Ubicación	Contacto	Teléfonos
1	Auditorio Agustín Cueva	Edificio del Ministerio de Cultura-Quito	Dirección de Gestión Administrativa	023814550 Ext: 206
2	Plaza de las Culturas	Quito, junto al edificio del Ministerio de Cultura	Dirección de Gestión Administrativa	
3	Museo Pumapungo	Azuay, Cuenca	Dirección provincial de Cultura del Azuay	072831521 072832634
4	Centro Intercultural Comunitario "Oña"	Azuay, cantón Oña	Dirección provincial de Cultura del Azuay	
5	Centro Intercultural Comunitario "Matiavi"	Bolívar, parroquia Salinas, cantón Guaranda.	Dirección provincial de Cultura de Bolívar	032986102
6	Centro Intercultural Comunitario "Tambo"	Cañar, cantón El Tambo	Dirección provincial de Cultura de Cañar	072249198 072238116
7	Centro Intercultural Comunitario "La Concepción"	Carchi, cantón Mira, parroquia La Concepción	Dirección provincial de Cultura de Carchi	062961900
8	Centro Intercultural Comunitario "Maldonado"	Carchi, parroquia Maldonado	Dirección provincial de Cultura de Carchi	
9	Centro Intercultural Comunitario "Tanicuchí"	Cotopaxi, parroquia Tanicuchí	Dirección provincial de Cultura de Cotopaxi	032800713 032701756
10	Centro Intercultural Comunitario "San Lorenzo"	Esmeraldas, cantón San Lorenzo	Dirección provincial de Cultura de Esmeraldas	062450873 062451393 062455551
11	Centro Intercultural Comunitario "Playas"	Guayas, cantón Playas	Dirección provincial de Cultura del Guayas	042068567
12	Centro Intercultural Comunitario "Kinti Wasi"	Imbabura, cantón Otavalo	Dirección provincial de Cultura de Imbabura	062601170 062603600
13	Centro Intercultural Comunitario "Juncal"	Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Ambuquín	Dirección provincial de Cultura de Imbabura	
14	Centro Intercultural Comunitario "Sevilla"	Morona Santiago, parroquia Sevilla	Dirección provincial de Cultura de Morona Santiago	072700918
15	Centro Intercultural Comunitario "Conambo"	Pastaza, comunidad Conambo	Dirección provincial de Cultura de Pastaza	032889157 032887682
16	Centro Intercultural Comunitario "Tránsito Amaguaña"	Pichincha, Cantón Cayambe, Parroquia de Olmedo, comunidad La Chimba	Dirección provincial de Cultura de Pichincha	022220905
17	Centro Intercultural Comunitario "De Andoas"	Pichincha, cantón Pedro Vicente Maldonado	Dirección provincial de Cultura de Pichincha	
18	Centro Intercultural Comunitario "Manglaralto"	Santa Elena, cantón Manglaralto	Dirección provincial de Cultura de Santa Elena	042728892 042728895
19	Centro Intercultural Comunitario "Ancón"	Santa Elena, parroquia San José de Ancón	Dirección provincial de Cultura de Santa Elena	

20	Centro Intercultural Comunitario “Atari”	Sucumbios, comunidad Atari	Dirección provincial de Cultura de Sucumbios	062833689
21	Centro Intercultural Comunitario “Pilahuín”	Tungurahua, parroquia Pilahuín	Dirección provincial de Cultura de Tungurahua	032829883
22	Centro Intercultural Comunitario “Guadalupe”	Zamora Chinchipe, parroquia Guadalupe	Dirección provincial de Cultura de Zamora Chinchipe	072602138 073059405

Anexo 2:

LISTADO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO.

Nro.	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Dirección Provincial de Azuay	Cuenca	Calle Larga 1-13 y Av. Huaynacapac esquina Museo Pumapungo	072831521
				072832634
2	Dirección Provincial de Bolívar	Guaranda	Calle Sucre Nro. 706 y Rocafuerte (frente a dirección de salud)	032986102
3	Dirección Provincial de Cañar	Azogues	Calle Homero Castanier Nro. 1-16 y Los Alcaldes	072249198
4	Dirección Provincial de Carchi	Tulcán	Av. Colón s/n entre 10 de Agosto y Pichincha (edificio Banco Finca, piso 3)	062961900
5	Dirección Provincial de Chimborazo	Riobamba	Calle Veloz Nro. 23-34 y Larrea (edificio Milenium, piso 3)	032941689
6	Dirección Provincial de Cotopaxi	Latacunga	Calle Antonio Clavijo s/n y Benjamín Terán (Villa Aranjuez)	032800713
7	Dirección Provincial de El Oro	Machala	Vela Nro. 1323 y 25 de Junio (edificio ex Predesur, piso 2)	072921506
				072921357
8	Dirección Provincial de Esmeraldas	Esmeraldas	Calle Mejía Nro. 312 entre Olmedo y Sucre	062455556
9	Dirección Provincial de Galápagos	San Cristóbal	Calle Padre Luis Morales s/n y Av. de la Armada	053010694 053010705
10	Dirección Provincial de Guayas	Guayaquil	Calle Francisco de Orellana s/n y Justin Cornejo (edificio Gobierno del Litoral, piso 1)	042068567 042068576
11	Dirección Provincial de Imbabura	Ibarra	Av. Jaime Rivadeneira Nro. 645 entre Pedro Moncayo y Av. Mariano Acosta (piso, 3)	062603600 062601170
12	Dirección Provincial de Loja	Loja	Calle 10 de Agosto entre Simón Bolívar y Bernardo Valdivieso / museo de la Cultura Lojana	072565414
13	Dirección Provincial de Los Ríos	Babahoyo	Av. Enrique Ponce Luque s/n y by pass via a Guayaquil (edificio Enrique Ponce Luque, piso 1)	052736439
14	Dirección Provincial de Manabí	Portoviejo	Calle Olmedo s/n entre Sucre y Córdova (edificio Banco La Previsora, piso 4)	052638870
15	Dirección Provincial de Morona Santiago	Macas	Calle 24 de Mayo s/n y Juan de la Cruz (piso, 3)	072700918
16	Dirección Provincial de Napo	Tena	Calle Juan Montalvo s/n y Simón Bolívar (junto a Merkauto)	062888059
17	Dirección Provincial de Orellana	Francisco de Orellana	Calle García Moreno s/n, entre Quito y Napo (edificio España, planta alta)	062882418
18	Dirección Provincial de Pastaza	Puyo	Calle 9 de Octubre y 24 de mayo (edificio de la federación deportiva de pastaza 2do. Piso)	032889157 032887682

19	Dirección Provincial de Pichincha	Quito	Reina Victoria Nro. N21-35 y Jorge Washington (edificio Aranjuez, piso 7)	22220905
20	Dirección Provincial de Santa Elena	Salinas	Av. Carlos Espinoza Larrea s/n entre calles 4ta. y 5ta. (edificio Centro de Atención Ciudadana, pb)	042777202 043728892 042728895
21	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchila	Santo Domingo	Calle Pallatanga s/n y Río Chimbo (diagonal a ministerio de educación)	022754133
22	Dirección Provincial de Sucumbios	Lago Agrio	Calle Aguarico y Circunvalación (CAC)	062991902
23	Dirección Provincial de Tungurahua	Ambato	Calle Sucre s/n y Castillo (edificio de la Gobernación de Tungurahua, piso 3)	032828512 032829883
24	Dirección Provincial de Zamora Chinchipe	Zamora	Calle Sucumbios s/n y 10 de Noviembre (junto al Convento La Medalla Milagrosa, piso 2)	072605648

No. DM-2015-060

**EL MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que el artículo 22 de la Constitución de la República, establece que *“las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, dispone que *“el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”*;

Que el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)”*.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro del POA institucional 2015, ha contemplado la ejecución del proyecto “Ecuador territorio de las Artes y Creatividades 2014 - 2017”.

Que con fecha 27 de mayo de 2015, la Dirección de Gestión Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 413 por la cantidad de un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'000.000,00).

Que mediante Memorando Nro. MCYP-SAC-2015-0268-M, la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad remite al Ministro de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas para la convocatoria pública nacional “Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Culturales 2015”; mismas que, mediante nota marginada de 25 de mayo de 2015 inserta en el Memorando en mención, son aprobadas por la máxima autoridad, quien a su vez dispone a la Coordinación General Jurídica, proceder con la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial.

Que mediante Resolución No. 001-CSTHC-2015 el Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento resolvió expedir los lineamientos generales para proceder con la transferencia directa de asignaciones públicas no reembolsables, a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado, para la ejecución de proyectos culturales y artísticos, previamente seleccionados dentro de las líneas de apoyo implementadas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir las bases técnicas para la Convocatoria Pública Nacional “Fondos Concursables para Proyectos Artísticos y Culturales 2015”, al tenor de las siguientes disposiciones:

1. Presentación

El Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Culturales es una línea de apoyo institucional implementada en el año 2007 por el Gobierno Nacional de la República del Ecuador, a través de la cual el Ministerio de Cultura y Patrimonio fomenta el desarrollo de proyectos artísticos y proyectos culturales con énfasis en las artes. Para esta convocatoria, se contribuirá con un fondo económico no reembolsable de un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'000.000,00) para ciento veinticinco (125) proyectos de investigación, creación y circulación, previamente seleccionados por un Comité Externo de Jurados.

Cada proyecto seleccionado recibirá la cantidad de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 8.000,00) para su ejecución, y contará con asesoramiento conceptual y técnico.

2. Objetivos

Para esta convocatoria¹ se establecen los siguientes objetivos:

¹ La Convocatoria Pública Nacional “Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Culturales 2015” se alinea con: **Constitución Política del Ecuador, Art.377** “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el derecho pleno de los derechos culturales”. **Plan Nacional Buen Vivir 2013 – 2017 Objetivos** “Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad”. **Política 5.3.** “Impulsar los procesos de creación cultural en todas sus formas, lenguajes y expresiones, tanto de individuos como de colectividades diversas”. **Estrategia c** “Generar espacios de apropiación colectiva para la creatividad, la contemplación y la difusión artística y cultural en los territorios”. **Meta 5.1.** “Revertir la tendencia en la participación de la ciudadanía en actividades culturales, sociales, deportivas y comunitarias y superar el 13,0%”.

- Fomentar la reflexión y el debate sobre la producción de conocimientos y saberes en las artes.
- Fomentar procesos de creación artística en todas sus formas, lenguajes y expresiones.
- Generar distintas formas de acceso a contenidos y bienes artísticos y/o culturales a través de estrategias de circulación y distribución, con el propósito de formar públicos para las artes.

3. Disciplinas

Podrán participar proyectos artísticos y proyectos culturales con énfasis en las siguientes disciplinas:

- Artes Plásticas y Visuales
- Artes Escénicas y Performance
- Artes Musicales y Sonoras
- Artes Literarias y Narrativas
- Artes Aplicadas y Diseño

Los proyectos que incluyan diálogos interdisciplinarios elegirán una sola de las disciplinas mencionadas para el proceso de postulación.

4. Ámbitos de intervención

Para esta convocatoria se establecen dos (2) ámbitos de intervención:

- **4.1. Ámbito Nacional:** comprende proyectos que se ejecuten en provincias, cantones, parroquias, barrios y comunidades del territorio nacional; así como proyectos que se ejecuten en territorios pertenecientes a Pueblos y Nacionalidades Indígenas y Afrodescendientes.
- **4.2. Ámbito Internacional:** comprende proyectos que se ejecuten en Norteamérica o Europa, es decir fuera del territorio nacional.

5. Modalidades

Para la presentación, selección y ejecución de proyectos se establecen tres (3) modalidades (investigación, creación artística, circulación) por disciplina, según el siguiente detalle:

Artes Plásticas y/o Visuales Dibujo, pintura, escultura, artes gráficas, fotografía, mural, video-arte, performance, instalaciones, arte de internet, entre otras.	
Modalidades	Productos a entregar
<p><u>Investigación</u></p> <p>Comprende proyectos que aporten a la reflexión y el debate sobre la producción de conocimientos y saberes en las artes plásticas y/o visuales a nivel nacional y/o local, a través de la investigación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos y prácticas de las artes plásticas y/o visuales. • Procesos y prácticas culturales con énfasis en las artes plásticas y/o visuales. • Procesos y prácticas pedagógicas en el área de las artes plásticas y/o visuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la investigación, de mínimo veinticinco (25) páginas y máximo cuarenta (40) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, desarrollo, conclusiones, bibliografía. Adicionalmente, deberán adjuntar anexos que soporten la investigación. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la investigación y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
<p><u>Creación Artística</u></p> <p>Comprende proyectos de producción y/o montaje de obras plásticas y/o visuales, entre las que constan: dibujo, pintura, escultura, artes gráficas, fotografía, mural, video-arte, performance, instalaciones, arte de internet, entre otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una bitácora o memoria del proceso creativo, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la bitácora o memoria del proceso creativo y sus anexos en formato Word. - Registro fotográfico y/o audiovisual (en alta calidad) de la(s) obra(s). - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes. El documento notariado, también contendrá el compromiso de facilitar el uso posterior de los bienes artísticos y/o culturales resultantes de la ejecución del proyecto, con fines expositivos.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>

<p><u>Circulación</u> Comprende proyectos que desarrollen estrategias de circulación de contenidos y/o bienes artísticos y/o culturales, con el propósito de formar públicos para las manifestaciones culturales y artísticas, desarrollando sus capacidades creativas e interpretativas en relación a las artes plásticas y/o visuales. Pueden consistir en presentaciones, encuentros, publicaciones no periódicas, muestras, exposiciones, montaje, sitios web, entre otras; en espacios convencionales y no convencionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una memoria del proyecto, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, descripción de la propuesta de circulación, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la memoria del proyecto y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
---	---

<p>Artes Escénicas y Performance Danza, teatro, mimo, circo, magia, performance, títeres, entre otras.</p>	
<p>Modalidades</p>	<p>Productos a entregar</p>
<p><u>Investigación</u> Comprende proyectos que aporten a la reflexión y el debate sobre la producción de conocimientos y saberes en las artes escénicas y performance a nivel nacional y/o local, a través de la investigación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos y prácticas en el área de las artes escénicas. • Procesos y prácticas pedagógicas en el área de las artes escénicas. • Procesos y prácticas culturales con énfasis en las artes escénicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la investigación, de mínimo veinticinco (25) páginas y máximo cuarenta (40) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, desarrollo, conclusiones, bibliografía. Adicionalmente, deberán adjuntar anexos que soporten la investigación. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la investigación y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>

<p><u>Creación artística</u> Comprende proyectos de montaje de obras escénicas, entre las que constan: danza, teatro, circo, magia, performance, entre otras; en espacios convencionales y no convencionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una bitácora o memoria del proceso creativo, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la bitácora o memoria del proceso creativo y sus anexos en formato Word. - Registro fotográfico y audiovisual (en alta calidad) de la(s) obra(s) completas sin cortes. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
<p><u>Circulación</u> Comprende proyectos que desarrollen estrategias de circulación de contenidos y/o bienes artísticos y/o culturales, con el propósito de formar públicos para las manifestaciones culturales y artísticas, desarrollando sus capacidades creativas e interpretativas en relación a las artes escénicas. Pueden consistir en: muestras, presentaciones, encuentros, publicaciones no periódicas, sitios web, entre otras; en espacios convencionales y no convencionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una memoria del proyecto, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, descripción de la propuesta de circulación, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la memoria del proyecto y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>

Artes Musicales y Sonoras Música popular, de tradición oral o ancestral, sinfónica, académica, experimental, instalación sonora, entre otras.	
Modalidades	Productos a entregar
<p><u>Investigación</u> Comprende proyectos que aporten a la reflexión y el debate sobre la producción de conocimientos y saberes en las artes musicales y sonoras, a nivel nacional y/o local, a través de la investigación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos y prácticas musicales y/o sonoras. • Procesos y prácticas culturales con énfasis en las artes musicales y/o sonoras. • Creación de métodos de estudio /pedagógicos. • Construcción de instrumentos musicales y/o sonoros. • Manuales, Tutoriales, Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la investigación, de mínimo veinticinco (25) páginas y máximo cuarenta (40) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, desarrollo, conclusiones, bibliografía. Adicionalmente, deberán adjuntar anexos que soporten la investigación. <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la investigación y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
<p><u>Creación Artística</u> Comprende proyectos de composición, producción y/o montaje de obras musicales y/o sonoras, entre las que constan: música popular, de tradición oral o ancestral, sinfónica, académica, experimental, instalación sonora, entre otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una bitácora o memoria del proceso creativo, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la bitácora o memoria del proceso creativo y sus anexos en formato Word. - Grabación de la(s) obra(s) y/o partitura(s). - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>

<p><u>Circulación</u></p> <p>Comprende proyectos que desarrollen estrategias de circulación de contenidos y/o bienes artísticos y/o culturales, con el propósito de formar públicos para las manifestaciones culturales y artísticas, desarrollando sus capacidades creativas e interpretativas en relación a las artes musicales y/o sonoras.</p> <p>Pueden consistir en: muestras, recitales, conciertos, giras, reproducciones (fonográficas, editoriales, audiovisuales), presentaciones, encuentros, publicaciones no periódicas, sitios web, entre otras; en espacios convencionales y no convencionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una memoria del proyecto, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, descripción de la propuesta de circulación, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la memoria del proyecto y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
--	--

<p>Artes Literarias y Narrativas</p> <p>Novela, crónica, cuento, poesía, literatura infantil, narración oral, novela gráfica, cómic, entre otras.</p>	
<p>Productos</p>	<p>Productos a entregar</p>
<p><u>Investigación</u></p> <p>Comprende proyectos que aporten a la reflexión y el debate sobre la producción de conocimientos y saberes en las artes literarias y narrativas a nivel nacional y/o local, a través de la investigación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos y prácticas de las artes literarias, narrativas y orales. • Procesos y prácticas culturales con énfasis en las narrativas y oralidades. • Procesos y prácticas pedagógicas en el área de las artes literarias, narrativas y orales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la investigación, de mínimo veinticinco (25) páginas y máximo cuarenta (40) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, desarrollo, conclusiones, bibliografía. Adicionalmente, deberán adjuntar anexos que soporten la investigación. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la investigación y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>

<p><u>Creación Artística</u></p> <p>Comprende proyectos de producción y/o redacción de obras literarias, narrativas y/u orales, entre las que constan: novela, cuento, crónica, poesía, tradición oral, literatura infantil, novela gráfica, comic.</p>	<p>NOVELA, CUENTO, CRÓNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la obra literaria, de mínimo setenta y cinco (75) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la obra literaria en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>POESÍA, LITERATURA INFANTIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la obra literaria, de mínimo cincuenta y cinco (55) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la obra literaria en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>NARRACIÓN ORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Registro sonoro o audiovisual de la obra de mínimo doce (12) y máximo veinticinco (25) minutos. - Transcripción de la obra en lengua ancestral (de ser el caso), y en castellano, en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. • Dos (2) ejemplares impresos de la transcripción de la obra en lengua ancestral (de ser el caso), y en castellano. <p>NOVELA GRÁFICA, CÓMIC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la novela gráfica o cómic (maqueta editorial), de mínimo cincuenta y cinco (55) páginas. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Maqueta editorial. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
--	--

<p><u>Circulación</u></p> <p>Comprende proyectos que desarrollen estrategias de circulación de contenidos y productos editoriales (independientes e inéditos) narrativos, literarios, con el propósito de formar públicos para los procesos culturales relacionados con las artes literarias, narrativas y orales.</p> <p>Pueden consistir en lecturas públicas, encuentros, presentaciones, publicaciones no periódicas, sitios web, entre otras; en espacios convencionales y no convencionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una memoria del proyecto, de mínimo treinta (30) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, descripción de la propuesta de circulación, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la memoria del proyecto y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
---	---

<p>Artes Aplicadas y Diseño</p> <p>Cerámica, serigrafía, grabado, diseño industrial, diseño de modas, diseño gráfico, ilustración, artesanías, entre otras.</p>	
<p>Modalidades</p>	<p>Productos a entregar</p>
<p><u>Investigación</u></p> <p>Comprende proyectos que aporten a la reflexión y el debate sobre la producción de conocimientos y saberes en las artes aplicadas y/o diseño a nivel nacional y/o local, a través de la investigación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos y prácticas de las artes aplicadas y/o diseño. • Procesos y prácticas culturales con énfasis en las artes aplicadas y /o diseño. • Procesos y prácticas pedagógicas en el área de las artes aplicadas y/o diseño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de la investigación, de mínimo veinticinco (25) páginas y máximo cuarenta (40) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, desarrollo, conclusiones, bibliografía. Adicionalmente, deberán adjuntar anexos que soporten la investigación. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la investigación y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>

<p><u>Creación Artística</u></p> <p>Comprende proyectos de producción y/o montaje de obras de las artes aplicadas y/o diseño, entre las que constan: cerámica, serigrafía, grabado, diseño industrial, diseño de modas, diseño gráfico, ilustración, artesanías, entre otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una bitácora o memoria del proceso creativo, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la bitácora o memoria del proceso creativo y sus anexos en formato Word. - Registro fotográfico y/o audiovisual (en alta calidad) de la(s) obra(s). - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes. El documento notariado, también contendrá el compromiso de facilitar el uso posterior de los bienes artísticos y/o culturales resultantes de la ejecución del proyecto, con fines expositivos.</p> <p>Los productos entregados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>
<p><u>Circulación</u></p> <p>Comprende proyectos que desarrollen estrategias de circulación de contenidos y/o bienes artísticos y/o culturales, con el propósito de formar públicos para las manifestaciones culturales y artísticas, desarrollando sus capacidades creativas e interpretativas en relación a las artes aplicadas y/o diseño.</p> <p>Pueden consistir en presentaciones, encuentros, publicaciones no periódicas, muestras, exposiciones, montaje, sitios web, entre otras; en espacios convencionales y no convencionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ejemplares impresos de una memoria del proyecto, de mínimo quince (15) páginas, en letra Arial doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4, márgenes superior e inferior de dos punto cinco (2.5) cm, e izquierdo y derecho de tres (3) cm, que incluya: carátula, índice, introducción, descripción de la propuesta de circulación, texto reflexivo (mínimo 3 páginas) e imágenes de la ejecución del proyecto, con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar y descripción. Podrán adjuntar información adicional como anexos. • Un (1) DVD que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - El texto de la memoria del proyecto y sus anexos en formato Word. - Registros fotográficos y/o audiovisuales (en alta calidad) de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. - Otro tipo de archivos digitales. <p>El beneficiario del proyecto deberá entregar un documento notariado; a través del cual autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los contenidos de los productos entregados, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.</p> <p>Los productos pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio.</p>

6. Disposiciones Generales

- Los proyectos podrán consistir en propuestas nuevas o fases nuevas dentro de procesos en desarrollo; es decir los proyectos deberán ser inéditos.
- Los proyectos podrán ser de carácter individual, colectivo y/o comunitario.
- Solo se admitirá la presentación de un (1) proyecto por postulante para una de las modalidades, disciplinas y ámbitos.
- Para la ejecución de los proyectos, el Ministerio de Cultura y Patrimonio pondrá a consideración el uso gratuito de sus espacios e infraestructuras a nivel nacional, previa autorización de los administradores de los mismos.
- Todos los proyectos deberán contemplar al menos una actividad de socialización de los contenidos artísticos y/o culturales desarrollados, dirigida a públicos específicos y de acceso gratuito; podrán consistir en conferencias, charlas, talleres, exposiciones, cine-foros, muestras, conversatorios, presentaciones en espacio público, lecturas públicas, etc.
- Los proyectos que contengan actividades, eventos o muestras con cobro de entradas, deberán justificar el motivo y destino de los ingresos a ser recaudados.
- Los registros fotográficos y/o audiovisuales que se presenten como productos a entregar, deben ser producidos preferentemente en alta calidad y con la respectiva identificación de autor, fecha, lugar, descripción.
- Los contenidos de los productos finales no deberán fomentar actitudes, ni prácticas de xenofobia, sexismo, violencia u otro criterio discriminatorio.
- Los beneficiarios podrán hacer uso de los contenidos de los productos entregados, previa comunicación dirigida al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

7. Postulantes

Podrán postular esta convocatoria:

Ámbito Nacional

- Personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador.
- Extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo tres (3) años en el país.
- Personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado.

Todo postulante deberá acreditar a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actividades relacionadas con el ámbito artístico y/o cultural. El responsable para todos los

efectos legales será quien suscriba la carta de presentación y compromiso dirigida al Ministro de Cultura y Patrimonio del Ecuador. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica suscribirán el Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos correspondiente para la ejecución del proyecto seleccionado.

Ámbito Internacional

- Personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en Norteamérica o Europa.

Todo postulante deberá presentar un aval de una institución cultural, pública o privada, del país en donde se desarrollará el proyecto, que respalde la ejecución del mismo; para lo cual, deberá adjuntar un documento debidamente suscrito por el representante de dicha institución.

El postulante delegará a un apoderado residente en el Ecuador, quien será el responsable para todos los efectos legales, incluyendo la suscripción del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos correspondiente para la ejecución del proyecto seleccionado. Dentro de la carta de presentación y compromiso dirigido al Ministro de Cultura y Patrimonio del Ecuador se registrarán los nombres y apellidos del postulante y del apoderado.

El poder especial a favor del apoderado deberá ser extendido por Embajadas y Consulados del Ecuador en el exterior.

8. Restricciones e inhabilidades

No podrán participar en esta convocatoria, ni ser beneficiarios de las asignaciones que entregue el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro de las siguientes causales:

8.1. Las personas naturales o jurídicas que por cualquiera de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estén impedidas de contratar con el Estado.

8.2. Las personas naturales o jurídicas que se encuentran prestando sus servicios de consultoría al Ministerio de Cultura y Patrimonio o que laboren en dicha Cartera de Estado bajo nombramiento o cualquier otra modalidad prevista en la LOSEP y/o en el Código del Trabajo.

8.3. Las personas naturales con parentesco en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguna de las personas o funcionarios directamente involucrados con el proceso.

8.4. Los miembros del Comité Externo de Jurados.

8.5. Las personas naturales o jurídicas que no suscribieron el convenio de cooperación y asignación de fondos, dentro del plazo señalado para el efecto, a pesar de que sus proyectos fueron seleccionados en las distintas convocatorias efectuadas por esta Cartera de Estado en los años 2011 a 2014.

8.6. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren ejecutando o en proceso de rendición de cuentas y que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única, respecto de algún proyecto financiado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio en años anteriores, cualesquiera sea el proceso administrativo mediante el cual se haya concedido dicho financiamiento.

8.7. Las personas naturales que formen parte de la directiva de aquellas personas jurídicas que postulen en la presente convocatoria, o que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única (por demora atribuible al beneficiario o contratista) de algún proyecto financiado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio en años anteriores, independientemente sea el proceso administrativo mediante el cual haya concedido dicho financiamiento.

8.8. Las personas naturales que sean servidores públicos o las personas jurídicas cuyos representantes legales sean servidores públicos.

8.9. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de cualquier convenio suscrito con el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

8.10. Las personas naturales o jurídicas que presenten un proyecto cuyo cronograma de actividades se encuentre fuera del plazo establecido para el efecto.

8.11. Las personas naturales o jurídicas que hayan postulado o hayan sido seleccionadas dentro de Concurso Nacional de Festivales de las Artes 2015 -2016.

En la carta de presentación y compromiso, los participantes expresarán no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas.

9. Plazos para la ejecución de proyectos

Los proyectos seleccionados podrán ejecutarse dentro de un plazo mínimo de dos (2) meses y máximo de cuatro (4) meses, contados entre el período del 1 de septiembre al 30 de diciembre de 2015.

10. Financiamiento

Los representantes de los proyectos seleccionados recibirán el cien por ciento (100%) del aporte económico del Ministerio de Cultura y Patrimonio por un valor máximo de ocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (8.000,00) USD previa la suscripción del convenio de cooperación y asignación de fondos y presentación de una garantía a favor del Ministerio de Cultura y Patrimonio equivalente al monto total asignado. Para efecto de lo señalado, se ha diseñado un proceso administrativo que permitirá la obtención de la garantía.

Para la ejecución de actividades adicionales a las registradas en los proyectos seleccionados, los beneficiarios podrán invertir recursos económicos propios o de otras fuentes de financiamiento.

11. Moneda de los gastos

Los gastos presupuestados en el cronograma de ejecución valorado del proyecto deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, incorporando los impuestos asociados a cada gasto; esto significa que, en los montos totales solicitados estarán incluidos los impuestos respectivos.

12. Rubros

El financiamiento que otorgará el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador podrá ser utilizado en los siguientes rubros:

a) Gestión y administración del proyecto.- Son los recursos económicos destinados al beneficiario del proyecto seleccionado, con el objetivo de garantizar que todas las acciones, actividades y tareas registradas en el proyecto seleccionado se ejecuten de manera satisfactoria.

a.1) Para los proyectos de ámbito nacional, el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador reconocerá dentro de este rubro, para todas las disciplinas y modalidades, la cantidad mensual de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 1.500,00) incluidos todos los impuestos.

a.2) Para los proyectos de ámbito internacional, el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador reconocerá dentro de este rubro, para todas las disciplinas y modalidades, la cantidad mensual de dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 2.000,00) incluidos todos los impuestos.

b) Contratación de personal.- Son los recursos económicos destinados al pago de personal profesional, técnico o de apoyo contratado para la ejecución del proyecto.

c) Operación y logística.- Son los recursos económicos destinados a la adquisición de materiales de trabajo, alquiler de equipos, pagos de hospedaje, pagos por alimentación, adquisición de pasajes terrestres, adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, movilización fluvial, alquiler de vehículos, embalaje, seguro y traslado de obras, copias e impresiones de documentos. Dentro del presente rubro se exceptúan gastos de: alquiler de oficinas destinadas a gestión administrativa del proyecto, pago de servicios básicos, compra de combustible, bebidas alcohólicas, tarjetas o recargas para telefonía celular; pago de premios y/o adquisición de bienes muebles o equipos.

d) Promoción.- Son los recursos económicos destinados a la difusión, socialización, producción y reproducción de materiales, impresión de afiches, hojas volantes, invitaciones e implementación de páginas web.

Todos los egresos económicos que se generen dentro de los rubros deberán ser justificados únicamente con la presentación obligatoria del comprobante de venta o factura nacional emitida a nombre del responsable del proyecto. Sin embargo, para el rubro de gestión y administración del proyecto, para los proyectos de ámbito nacional e internacional, se presentará una declaración juramentada ante Notario Público.

13. Formatos para la presentación de proyectos

Los proyectos deberán presentarse obligatoriamente en los formatos diseñados para el efecto: carta de presentación y compromiso, ficha de inscripción, y guía para la presentación de proyectos. Los formatos estarán disponibles en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador www.culturaypatrimonio.gob.ec.

Los formatos deberán ser llenados conforme a lo solicitado y ciñéndose al contenido de estas bases técnicas. Constituirá causal de inadmisión inmediata la presentación de proyectos en formatos distintos a los establecidos.

14. Plazo para la presentación de proyectos

Los proyectos podrán presentarse on line a través de la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador (www.culturaypatrimonio.gob.ec) desde las 08:00 horas del día 12 de junio de 2015 hasta las 24:00 horas del día 17 de julio de 2015. También podrán presentarse impresos en físico en todas las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura y Patrimonio desde las 08:00 horas del día 12 de junio de 2015, hasta las 17:00 horas del día 17 de julio de 2015.

Los documentos que deberán presentarse son los siguientes:

Ámbito Nacional

Personas Naturales

- Carta de presentación y compromiso firmada por el postulante.
- Ficha de inscripción firmada por el postulante.
- Proyecto escrito en el formato diseñado (guía para la presentación).
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del postulante.
- Copia a color del pasaporte o visa (**sólo para extranjeros**).
- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del postulante, dentro del cual se registre actividad relacionada con el ámbito cultural y/o artístico.
- Currículum del postulante y portafolio que documente la trayectoria artística y/o en gestión cultural.

- Proyecto en archivo digital en CD/DVD (**sólo para postulaciones impresas**).

- Copia de documento que permita evidenciar el tiempo de residencia en el Ecuador de mínimo tres (3) años (**sólo para extranjeros**).

- Anexos.

Personas Jurídicas

- Carta de presentación y compromiso firmada por el representante legal.

- Ficha de Inscripción firmada por el representante legal.

- Proyecto escrito en el formato diseñado (guía para la presentación).

- Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal.

- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica, dentro del cual se registre actividad relacionada con el ámbito cultural y/o artístico.

- Currículum de la persona jurídica y portafolio que documente la trayectoria artística y/o en gestión cultural.

- Proyecto en archivo digital en CD/DVD (**sólo para postulaciones impresas**).

- Anexos.

Ámbito Internacional

Personas Naturales

- Carta de presentación y compromiso firmada por el postulante, registrando los nombres y apellidos del apoderado residente en el Ecuador.

- Ficha de inscripción firmada por el postulante.

- Proyecto escrito en el formato diseñado (guía para la presentación).

- Copia del aval extendido por una institución cultural, pública o privada, del país en donde se desarrollará el proyecto, debidamente suscrito por el representante de dicha institución.

- Copia a color de la cédula de ciudadanía, pasaporte o visa del postulante.

- Currículum del postulante y portafolio que documente la trayectoria artística y/o en gestión cultural.

- Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del apoderado (representante legal en el Ecuador).

- Proyecto en archivo digital en CD/DVD (**sólo para postulaciones impresas**).

- Anexos.

Para las postulaciones impresas se ha diseñado una portada para el sobre manila, que estará disponible a través de la página web oficial del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador.

15. Autenticidad de los datos

En caso de que el participante no haya sido veraz con la información y documentos proporcionados en la postulación,

el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador remitirá los antecedentes al órgano judicial competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieren derivar al responsable. Sin perjuicio de ello, la postulación no será susceptible de selección y el participante será inhabilitado para presentar proyectos hasta por dos (2) años en cualquiera de los concursos o convocatorias del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción.

16. Idioma de los documentos presentados

Todo proyecto deberá ser presentado en idioma castellano.

17. Cronograma

Fechas	Actividades
12 de junio de 2015.	Apertura de la convocatoria.
12 de junio al 17 de julio de 2015.	Plazo para presentar proyectos artísticos.
12 de junio al 17 de julio de 2015.	Socialización del contenido de las bases técnicas.
Del 18 de julio al 22 de julio de 2015.	Proceso de admisibilidad.
23 de julio de 2015.	Publicación de proyectos admisibles y no admisibles.
Del 23 al 28 de julio de 2015.	Proceso de Evaluación, Calificación y Selección.
29 de julio de 2015.	Lectura de resultados.
29, 30 y 31 de julio de 2015.	Entrega de notificaciones a proyectos seleccionados.
Del 1 al 17 de agosto del 2015.	Suscripción de Convenios de Cooperación y Asignación de Fondos.
A partir del 21 de agosto de 2015.	Transferencias económicas.
Del 1 de septiembre al 30 de diciembre de 2015	Ejecución de proyectos seleccionados.
A partir de noviembre de 2015	Entrega de informes finales y suscripción de actas de finiquito.

18. Admisibilidad

Al finalizar el plazo para la entrega de proyectos, el titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad designará por escrito a diez (10) técnicos, analistas y especialistas pertenecientes a las Direcciones Técnicas; a fin de conformar la Comisión de Admisibilidad. A la comisión se incorporará un (1) delegado de la Coordinación General Jurídica.

La Comisión de Admisibilidad se encargará de verificar que los postulantes no incurran en las restricciones e inhabilidades y verificará el cumplimiento de los documentos exigidos. Este proceso se cumplirá en el plazo de cinco (5) días calendario.

Concluido el plazo señalado, la Comisión de Admisibilidad remitirá al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad las nóminas de **proyectos admisibles** y **no admisibles**. Las nóminas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión de Admisibilidad e indicarán el motivo de las inadmisibilidades. Las dos nóminas serán publicadas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de su página web institucional.

19. Del Comité Externo de Jurados

El Ministro de Cultura y Patrimonio, en base a los nombres puestos a su consideración por el titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, designará mediante Acuerdo Ministerial a quince (15) técnicos profesionales, nacionales y/o extranjeros, como miembros del Comité Externo de Jurados. El Comité Externo de Jurados estará constituido por tres (3) miembros para cada disciplina, de acuerdo al siguiente detalle:

Conformación del Comité Externo de Jurados	
Disciplinas	Número de miembros
Artes Plásticas y/o Visuales	3
Artes Escénicas y Performance	3
Artes Musicales y Sonoras	3
Artes Literarias y Narrativas	3
Artes Aplicadas y Diseño	3
Total	15

La gestión de los miembros del Comité Externo de Jurados comprenderá la evaluación y calificación individual de todos los proyectos admisibles puestos a su consideración por parte del titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad. El proceso de evaluación y calificación será registrado a través del formato diseñado para el efecto sobre cien (100) puntos y bajo los siguientes criterios de valoración del proyecto:

No.	Criterios de Valoración	Puntuación	Valoración		
			Excelente	Regular	Deficiente
1	Calidad de la propuesta: contenidos artísticos, teóricos, pedagógicos, curatoriales o editoriales, y metodologías de trabajo.	40	31-40	21-30	0-20
2	Aporte del proyecto al desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en su área geográfica de intervención.	30	20	10	0
3	Planteamiento del proyecto y factibilidad del proyecto.	20	20	10	0
4	Vinculación del postulante con el área geográfica de intervención del proyecto	10	Valoración		
			Reside en el área	Visita frecuentemente el área	Sólo se desplaza al área para la ejecución del proyecto
			10	5	1
TOTAL		100			

Una vez concluido el proceso de evaluación y calificación individual de los proyectos, todos los miembros del Comité Externo de Jurados se reunirán para elaborar y suscribir el documento denominado “cuadro general de calificaciones”. Este cuadro contendrá por ámbitos (nacional e internacional) de mayor a menor todas las calificaciones alcanzadas por cada uno de los proyectos evaluados y calificados.

A partir del documento denominado “cuadro general de calificaciones”, el Comité Externo de Jurados seleccionará el número de proyectos asignado para cada ámbito (nacional e internacional), en función del presupuesto establecido:

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL FONDOS CONCURSABLES PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2015 Ámbitos: Nacional e Internacional			
Ord.	Áreas Geográficas de Intervención	Número de proyectos asignado	Presupuesto establecido
1	Azuay	5	\$ 40.000
2	Bolívar	4	\$ 32.000
3	Cañar	4	\$ 32.000
4	Carchi	4	\$ 32.000
5	Cotopaxi	4	\$ 32.000
6	Chimborazo	4	\$ 32.000
7	El Oro	5	\$ 40.000
8	Esmeraldas	4	\$ 32.000
9	Galápagos	4	\$ 32.000
10	Guayas (excepto los cantones de: Guayaquil, Samborondón y Durán)	6	\$ 48.000
11	Imbabura	4	\$ 32.000
12	Los Ríos	5	\$ 40.000
13	Loja	4	\$ 32.000
14	Manabí	6	\$ 48.000
15	Morona Santiago	4	\$ 32.000

16	Napo	4	\$ 32.000
17	Orellana	4	\$ 32.000
18	Pastaza	4	\$ 32.000
19	Pichincha (excepto el cantón Quito)	5	\$ 40.000
20	Santa Elena	4	\$ 32.000
21	Santo Domingo de los Tsáchilas	4	\$ 32.000
22	Sucumbíos	4	\$ 32.000
23	Tungurahua	4	\$ 32.000
24	Zamora Chinchipe	4	\$ 32.000
25	Cantones de Guayaquil, Samborondón y Durán	7	\$ 56.000
26	Cantón Quito	6	\$ 48.000
27	Pueblos/Nacionalidades	4	\$ 32.000
28	Ámbito internacional: (Norteamérica o Europa)	4	\$ 32.000
TOTAL		125	\$ 1'000.000

Cuando el número de proyectos asignado no se haya completado para cada área geográfica de intervención, ya sea por ausencia de proyectos o porque estos alcanzaron bajas calificaciones, el Comité Externo de Jurados tendrá la facultad de utilizar los cupos disponibles y el presupuesto establecido para seleccionar proyectos de otras áreas geográficas de intervención que hayan alcanzado altas calificaciones.

Finalizado el proceso de selección, todos los miembros del Comité Externo de Jurados elaborarán y suscribirán el acta de veredicto, misma que será presentada en sobre cerrado al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad. El acta de veredicto registrará claramente los proyectos seleccionados y no seleccionados, y contendrá los originales de los protocolos de evaluación y calificación debidamente suscritos por los miembros del Comité Externo de Jurados.

20. Publicación de resultados y notificación

El Ministerio de Cultura y Patrimonio publicará el contenido del acta de veredicto en su página web institucional. De igual manera a través de las Direcciones de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, y Direcciones Provinciales de Cultura, se notificará por escrito del particular a cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados.

Acto seguido, la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad remitirá los proyectos seleccionados y su documentación habilitante hasta la Coordinación General Jurídica para la respectiva elaboración de los convenios de cooperación y asignación de fondos.

21. Suscripción del convenio de cooperación y asignación de fondos

Para esta convocatoria se delega expresamente al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad para que

suscriba por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio los convenios de cooperación y asignación de fondos y autorice el gasto en el presente proceso administrativo.

El convenio de cooperación y asignación de fondos se suscribirá en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y en las Direcciones Provinciales, de conformidad al plazo señalado para el efecto.

Para suscribir el convenio de cooperación y asignación de fondos con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, el responsable del proyecto seleccionado deberá presentar la siguiente documentación física:

Ámbito Nacional

Personas Naturales

- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Certificación bancaria de mantener cuenta activa.
- Documento emitido por el Servicio de Rentas Internas de encontrarse en lista blanca.
- Garantía por el cien por ciento (100 %) del monto asignado a favor del Ministerio de Cultura y Patrimonio. La garantía deberá estar extendida con un plazo de treinta (30) días adicionales al tiempo establecido para la ejecución total del proyecto. Ejemplo: si la programación del proyecto es de sesenta días (60) días, más treinta días (30) días adicionales, la vigencia de la garantía deberá ser de noventa (90) días.

Personas Jurídicas

- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Copia del documento legal que acredite la personería jurídica.
- Copia de la escritura de constitución o estatuto que rige su funcionamiento.
- Copia del nombramiento vigente del representante legal.
- Certificación bancaria de mantener cuenta activa.
- Documento emitido por el Servicio de Rentas Internas de encontrarse en lista blanca.
- Garantía por el cien por ciento (100 %) del monto asignado a favor del Ministerio de Cultura y Patrimonio. La garantía deberá estar extendida con un plazo de treinta (30) días adicionales al tiempo establecido para la ejecución total del proyecto. Ejemplo: si la programación del proyecto es de sesenta días (60) días, más treinta días (30) días adicionales, la vigencia de la garantía deberá ser de noventa (90) días.

Ámbito Internacional**Personas Naturales**

- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Poder especial, a través del cual el postulante otorga la representación legal al apoderado en el Ecuador.
- Copia del certificado o documento de votación del postulante.
- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del beneficiario, dentro del cual se registre actividad relacionada con el ámbito cultural y/o artístico.
- Certificación bancaria (institución financiera ecuatoriana) del beneficiario de mantener cuenta activa.
- Documento emitido por el Servicio de Rentas Internas de encontrarse el beneficiario en lista blanca.
- Garantía por el cien por ciento (100 %) del monto asignado a favor del Ministerio de Cultura y Patrimonio. La garantía deberá estar extendida con un plazo adicional de treinta (30) días adicionales al tiempo establecido para la ejecución total del proyecto. Ejemplo: si la programación del proyecto es de sesenta días (60) días, más treinta días (30) días adicionales, la vigencia de la garantía deberá ser de noventa (90) días.

La Coordinación General Jurídica verificará a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que al momento de la suscripción del convenio

el Registro Único de Proveedores (RUP) esté habilitado y que el beneficiario no conste en el registro de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos. De igual manera, verificará el estado tributario del beneficiario a través del Portal del Servicio de Rentas Internas (SRI).

La no suscripción del convenio de cooperación y asignación de fondos en el plazo señalado para el efecto, dará cabida a considerar al postulante como un “seleccionado fallido”, lo cual conlleva a la prohibición de participar dentro de los dos (2) años siguientes a este hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, salvo casos justificados (por escrito) y aceptados motivadamente por la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad.

22. Vigencia del convenio de cooperación y asignación de fondos

La vigencia del convenio contemplará el tiempo establecido en el cronograma de actividades y de ejecución valorado del proyecto seleccionado, más un término de diez (10) días para la entrega de los informes técnico y económico finales de ejecución, acompañado de los justificativos correspondientes, por parte del responsable del proyecto, más diez (10) días término para la suscripción del acta de recepción total definitiva y única por las partes intervinientes en el convenio.

La vigencia de los convenios será improrrogable, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas por escrito por parte del beneficiario; ante lo cual, el administrador del convenio será el encargado de evaluar dicha solicitud y los justificativos presentados, pudiendo autorizar o negar por escrito una prórroga del tiempo de duración del instrumento legal, solo por el período necesario para superar las causas que lo motivaron.

23. Utilización de recursos

Los recursos económicos asignados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio serán destinados para cubrir las actividades registradas dentro del cronograma de ejecución valorado del proyecto seleccionado.

De ser necesario, el beneficiario del proyecto seleccionado podrá solicitar por escrito al Administrador del Convenio autorización(es) para realizar reprogramación(es) de actividad(es) o de rubro(s); siempre y cuando no se altere el objeto del convenio de cooperación y asignación de fondos suscrito.

24. Asesoría y Acompañamiento

El Ministerio de Cultura y Patrimonio designará un Equipo de Asesoría y Acompañamiento, conformado por técnicos y profesionales especialistas, con experiencias afines a los contenidos de los proyectos seleccionados. Sus funciones serán respaldar, acompañar y asesorar la ejecución de los proyectos, para lo cual mantendrán un diálogo constante con sus responsables. Adicionalmente, producirán reflexiones sobre los contenidos artísticos de los mismos, que permitirán difundir las acciones, procesos, resultados e impactos alcanzados.

La gestión que desarrollarán los técnicos o profesionales designados no implica de ninguna manera la administración de los convenios de cooperación y asignación de fondos.

Los técnicos o profesionales designados no podrán ser beneficiarios de ningún tipo de auspicio, contrato o convenio suscrito con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, y que se encuentre vigente a la fecha de su designación.

25. Seguimiento y evaluación

Los titulares de las Direcciones Provinciales de Cultura serán los administradores de los convenios de cooperación y asignación de fondos de los proyectos seleccionados en el ámbito nacional, y serán las responsables del seguimiento y evaluación. Para efecto de lo mencionado, se designará por escrito al o la funcionario(a) responsable de realizar el seguimiento y evaluación.

Los titulares de las Direcciones de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad serán los administradores de los convenios de cooperación y asignación de fondos de los proyectos seleccionados en el ámbito internacional, y serán las responsables del seguimiento y evaluación. Para efecto de lo mencionado, se designará por escrito al o la funcionario(a) responsable de realizar el seguimiento y evaluación.

La metodología y la instrumentalización para el seguimiento y evaluación será responsabilidad de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad; así como también, de apoyar en la capacitación, asesoramiento y acompañamiento a los o las funcionarios(as) responsables de las Direcciones Provinciales de Cultura y Direcciones Técnicas.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información necesaria que los administradores de los convenios lleguen a solicitar, para velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

En caso de que el administrador del convenio determine que la ejecución del proyecto no se está cumpliendo de acuerdo a los resultados y actividades descritas en el mismo, solicitará por escrito de manera fundamentada al beneficiario que corrija las deficiencias del caso de manera inmediata, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de la garantía presentada por el beneficiario (cuando fuere el caso).

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de cooperación y asignación de fondos, por causas o hechos imputables al beneficiario, el administrador del convenio está facultado a declarar la terminación unilateral del convenio, adoptando las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el beneficiario, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. De igual manera, el Ministerio de Cultura y Patrimonio podrá inhabilitar al

beneficiario para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de las convocatorias realizadas por esta Cartera de Estado, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción.

26. Propiedad intelectual

Los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán autorizar al Ministerio de Cultura y Patrimonio el uso indefinido de los productos entregados, a fin de que la institución implemente procesos de circulación, promoción y usos pedagógicos de los mismos a través de la página web institucional o mediante exposiciones, publicaciones impresas, etc.; previa comunicación entre las partes. En el caso de publicaciones impresas, un porcentaje del tiraje será entregado sin costo al beneficiario del proyecto. Así también, los beneficiarios de los proyectos seleccionados podrán hacer uso de sus productos resultantes, previa comunicación y coordinación con el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

27. Imagen institucional

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y de la Convocatoria Pública Nacional Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Culturales 2015, deberán constar en todo el material impreso o audiovisual que se genere durante la ejecución del proyecto seleccionado; así como en el material impreso o audiovisual posterior a la ejecución del proyecto. Además, en cualquier evento público vinculado con el proyecto se deberá reconocer el apoyo institucional brindado.

28. Aceptación de bases

Por la sola presentación del proyecto se entiende para todos los efectos legales que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, así como también expresa su voluntad de aceptar y respetar el veredicto que emita el Comité Externo de Jurados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los(as) titulares de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad y Direcciones Provinciales, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de junio de 2015.

f.) Guillaume Long. Ph. D., Ministro de Cultura y Patrimonio.

No. 0026

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD****Considerando:**

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”;

Que, el artículo 10 de la Decisión 436 de la Comunidad Andina establece que “los fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, envasadores y distribuidores de plaguicidas químicos de uso agrícola, sean éstos personas naturales o jurídicas, deberán estar registrados ante la Autoridad Nacional Competente”;

Que, el artículo 8 de la Decisión 483 de la Comunidad Andina establece que “toda persona natural o jurídica que fabrique, elabore, comercialice, importe o exporte productos veterinarios, deberá estar registrada ante la autoridad nacional competente del país miembro respectivo, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente decisión”;

Que, el artículo 15 de la Ley para la formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de Plaguicidas y productos afines de uso agrícola establece que “toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas o productos afines, deberá inscribirse en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin perjuicio de las disposiciones que se señalan en la Ley de Fomento Industrial, en el Código de la Salud, en la Ley de Gestión Ambiental, en la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental y en otras disposiciones pertinentes...”;

Que, el artículo 17-A de la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial 349 de 31 de diciembre de 1993, el cual establece que “las instituciones del Estado podrán establecer el pago “de tasas” por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito”;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ERJAFE establece que los actos administrativos que se expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1952, publicada en el Registro Oficial No. 398 del 12 de agosto del 2004, se designa al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy AGROCALIDAD), como Autoridad Nacional Competente, responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión 436 y 483 de la Comunidad Andina;

Que, mediante Decreto Ejecutivo número N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 de 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal N° 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa al Ing. Diego Vizcaino Cabezas, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución DAJ-2014D3-0201.0020 de 11 de febrero de 2014, se expidió el Permiso único de Funcionamiento (PUF) para las personas naturales o jurídicas dedicadas al expendio de plaguicidas químicos de agrícola y/o productos veterinarios, los mismos que serán otorgados en los Procesos Desconcentrados de Agrocalidad.

Que, el artículo 6 de la Resolución DAJ-201432F-0201.0282 de 15 de agosto del 2014, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, publicado en el Registro Oficial N° 168 de 18 de septiembre del 2014, establece que para cumplir con la misión institucional se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, habilitantes de asesoría y de apoyo;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CEIA/AGROCALIDAD-2015-0066-M, de 05 de marzo de 2015, la Coordinadora General de Registros de Insumos Agropecuarios manifiesta al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD que con el propósito de simplificar y automatizar el proceso de registro de los almacenes de expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario, me permito solicitar de la

manera más comedida, se designe a quien corresponda; se proceda con la derogatoria a la Resolución 020: Permiso Único de Funcionamiento; y revisión del proyecto de Resolución: Procedimiento para Registro de Almacenes de expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de sus atribuciones legales que le confieren el Decreto Ejecutivo N° 1449, publicado en el Registro Oficial N° 479 de fecha 02 de diciembre del 2008, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1. Establecer a partir del presente año el Procedimiento para la inscripción y emisión del Registro de Almacenes de expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario, a través del Sistema Gestor Unificado de Información de AGROCALIDAD (GUIA).

Artículo 2. Las personas naturales o jurídicas dedicadas al expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario en almacenes, deberán cancelar por una sola vez el pago de servicios acorde al tarifario vigente.

El registro de Almacenes de expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario será indefinido y anualmente deberá hacer una actualización de sus datos en el sistema GUIA, sin que este genere costo alguno.

Artículo 3.- Los Almacenes de expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario estarán sujetos a controles post-registro, por parte de los técnicos de AGROCALIDAD, debidamente identificados y autorizados.

AGROCALIDAD realizará las inspecciones post - registro de acuerdo al Anexo 1, documento que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 4.- El técnico de AGROCALIDAD luego de realizar la inspección post - registro del almacén de expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario, deberá emitir un informe de acuerdo al Anexo 2, documento que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

De encontrarse inconformidades en la inspección, que acarree la cancelación del registro del almacén; el usuario deberá realizar nuevamente el procedimiento de registro en el sistema GUIA, junto con el pago del servicio acorde al tarifario vigente.

Artículo 5.- Las personas naturales o jurídicas dedicadas al expendio de plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario en almacenes, están en la obligación de informar a AGROCALIDAD el cierre de sus

actividades, hecho lo cual, las Direcciones Distritales y de Articulación Territorial cancelarán el registro en el Sistema GUIA.

Artículo 6.- Para los almacenes de expendio de productos plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario, previo a la obtención del “Registro de almacenista”; tanto el propietario del almacén, su responsable técnico y el personal a su cargo, deberán asistir de manera obligatoria al curso de capacitación sobre Uso correcto y manejo responsable de insumos agropecuarios, dictado por AGROCALIDAD. El certificado se emitirá, al obtener un puntaje de setenta puntos o más en la evaluación.

Artículo 7.- Los responsables técnicos registrados en el Sistema GUIA por cada almacén de expendio, deberán estar presentes al momento de la inspección post registro. En caso de incumplimiento de este inciso por más de dos ocasiones, quedará suspendida su responsabilidad y el almacenista deberá registrar un nuevo responsable técnico.

Artículo 8.- Cuando se establezcan nuevos almacenes de expendio de productos plaguicidas y afines de uso agrícola y/o productos de uso veterinario tiene un plazo de tres (3) meses para obtener el “Registro de almacenista”. Sus propietarios están obligados a facilitar las inspecciones de rigor por parte de los funcionarios de AGROCALIDAD debidamente identificados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Deróguese la Resolución DAJ-2014D3-0201.0020 de 11 de febrero del 2014.

Segunda.- Deróguese el artículo 18 de la Resolución 173 de 10 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial 796 de 25 de septiembre del 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las personas naturales o jurídicas que obtuvieron el PUF (Permiso Único de Funcionamiento, deberán registrarse de manera obligatoria en el Sistema GUIA, para que consten en la base de datos de AGROCALIDAD. Para los nuevos almacenes se sujetarán al procedimiento establecido en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para la interpretación de la presente Resolución se utilizarán definiciones indicadas en las Decisiones 436 y 483, complementarias y sus modificatorias. Así como la siguiente definición:

- a) **Almacenista:** Toda persona natural o jurídica que se dedica a la comercialización y almacenamiento de productos veterinarios y/o plaguicidas y afines, para lo cual deberá contar con un área denominada “almacén de expendio” dentro de un ámbito local.
- b) **Registro de almacenista:** Denominación que se da al documento que se obtiene cuando se aprueba la inscripción de un almacenista en el sistema GUIA.

Segunda.- Si por razones propias de la automatización de los procesos, se cambia el nombre del sistema de Gestionador Unificado de Información de Agrocalidad (GUIA), a otro, se mantendrá vigente la presente Resolución.

Segunda.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Direcciones Distritales de Articulación Territorial de AGROCALIDAD.

Dado en Quito, D.M. 16 de marzo del 2015.

f.) Ing. Diego Vizcaino Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro ISO - 9001:2008	
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 0	Fecha de Aprobación: 16-03-2015
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: APLICA A TODOS LOS SUBPROCESOS	
Requisito de la norma: 7.5			

ANEXO 1

Hora inicio Hora cierre	FECHA Día Mes Año		
DATOS DEL ALMACEN			
Nombre o razón social		RUC	
Nombre del propietario / Representante Legal			
UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	
Dirección			
ASESOR TÉCNICO RESPONSABLE			
Nombre	Presente en inspección:	Si	No
Tel. fono convencional		No. Registro SENESCYT:	
Correo electrónico		M:	vil:

Tipo de almacén: Agrícola Agropecuario Veterinario Horario de funcionamiento:

Tipo de productos que comercializa:

Analépticos Anestésicos Biológicos (V) Alimentos para animales Antibióticos Analgésicos

Desparasitantes internos o externos Desinfectantes Cosméticos

Plaguicidas: la b venta restringida biológicos (P) icidas Fungicidas Insecticidas

Fertilizantes Otros, especifique: _____

Nota: Si el almacén es de expendio exclusivo de productos de uso veterinario, debe cumplir además las preguntas 35 hasta la 45.

No.	Concepto	NIVEL	CALIF	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A (Justificar)
DOCUMENTOS HABILITANTES						
1	Certificado de capacitación sobre <u>Uso correcto y manejo responsable de Insumos agropecuarios</u> , dictado por AGROCALIDAD.	O	3			
2	Acreditación ante el SENESCYT del asesor técnico responsable (Ing. Agrónomo, Agropecuario). Para almacenes de expendio de productos de uso veterinario serán Químico Farmacéutico o Biológico farmacéutico opción farmacia, Médico veterinario, Zootecnista.	O	3			
INFRAESTRUCTURA ALMACEN						
3	Estar situados en lugares no próximos a escuelas, hospitales, áreas de comercio, industrias que fabriquen alimentos para el hombre o los animales, ríos, pozos, canales, lagos.	I	2			
4	Tiene extintores contra incendios (químico seco multi-propósito) NORMAS INEN 1927	I	2			
5	Tiene señales y símbolos (señalética) de seguridad en lugares visibles	I	2			
6	Cuenta con un lugar para higiene personal, con abundante agua y jabón, para utilizarse en caso de salpicaduras o derrame accidental sobre las personas.	O	3			
7	Cuenta con un sistema de alarma contra incendios (timbre, sirena)	R	1			
8	El local NO es construido con materiales combustibles (madera, caña guadua)	O	3			
9	El piso es impermeable y sin grietas para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones. Las paredes y techos, deben estar sin grietas, agujeros; paredes sin presencia de humedad o deterioradas.	O	3			
10	Los cables de la conducción eléctrica están debidamente protegidos	I	2			
11	Tiene sistema de ventilación adecuado y/o extractor de olores	O	3			
12	Existe el equipo y registros de temperatura y humedad ambiental en el almacén	O	3			
13	El almacén NO se utiliza como vivienda	O	3			
14	Dispone de un botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener: antidotos, absorbentes, nombre y dirección de un médico y un manual de primeros auxilios.	O	3			
15	Posee kit anti derrame con: una pala, una escoba, un recipiente vacío rotulado y material absorbente (aserrín o arena) para la limpieza en los casos de derrame de un producto.	O	3			
16	Las puertas de salida de emergencia están libres de obstáculos.	I	2			
17	Cuenta con un espacio para la disposición final de envases vacíos de plaguicidas.	I	2			

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	 AGROCALIDAD AGRICULTURA GANADERÍA ACUICULTURA PESQUERÍA SISTEMA NACIONAL DE ASESORAMIENTO DE CALIDAD DE AGRICULTURA ISO - 9001:2008	Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 16-03-2015
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: APLICA A TODOS LOS SUBPROCESOS
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Requisito de la norma: 7.5

18	Existe un espacio para almacenar productos no conformes. (Caducados o en mal estado o deteriorados).	O	3			
ANAQUELES						
19	Se conservan y almacenan los plaguicidas, afines y/o productos de uso veterinario, en sus envases originales, debidamente etiquetados y ordenados.	O	3			
20	Presenta estanterías limpias y en buenas condiciones.	I	2			
21	Están separados los plaguicidas y afines de los productos de uso veterinario.	O	3			
22	Coloca los envases por clase de plaguicida. (herbicida, fungicida, insecticida, etc.)	O	3			
23	Coloca por tamaño y contenido (líquidos abajo y sólidos arriba).	O	3			
24	Todos los estantes del anaquel tienen una barra de seguridad, para evitar la caída de los envases.	O	3			
25	Cada anaquel y estante tiene identificado lo que contiene.	I	2			
26	Todos los productos se encuentran almacenados separados de las paredes y sobre plataformas o paletas que los separen del piso.	O	3			
ETIQUETADO						
27	La etiqueta está grabada o adherida al envase de forma tal, que resista las condiciones de almacenamiento, manipulación y contenido del envase.	O	3			
Los (3) productos de uso veterinario cumplen íntegramente con el registro o autorización vigente:						
28	Nombre comercial: Registro No: Lote: Declaración de venta: Forma farmacéutica: Composición o Fórmula del producto: Conservación de almacenamiento del producto:	O	3			
Los (3) productos plaguicidas cumplen íntegramente con el registro o autorización vigente:						
29	Nombre comercial: Registro No: Lote: Categoría toxicológica: Uso aprobado: Titular del registro: Fecha de caducidad:	O	3			
30	Si no se comercializan las unidades de venta autorizadas, sin realizar fraccionamiento de los productos.	O	3			
PERSONAL						
31	El personal, dispone de equipos de protección personal EPP (máscara de gas de todo uso, gafas, máscaras de protección común, guantes, mandil) para el ingreso en bodega. Este EPP deberá estar ubicado en un lugar accesible.	O	3			
INVENTARIO						
32	Existe inventario actualizado de producto en almacén.	R	1			
33	Existen documentos físicos o electrónicos que informen al titular del registro, sobre la próxima caducidad de los productos con tres meses de anticipación.	R	1			
34	Para productos categoría toxicológica Ia y Ib y productos bajo restricción, el almacenista cuenta con las recetas firmadas por un ingeniero agrónomo. (Verificar que coincida el número de productos con el número de recetas).	O	3			
CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS						
35	El almacén cuenta con la asesoría del Médico Veterinario para la venta de productos bajo receta médica. El almacenista cuenta con las recetas firmadas por un ingeniero agrónomo. (Verificar que coincida el número de productos con el número de recetas).	O	2			
36	Para productos biológicos (vacunas) existe unidad de refrigeración de capacidad suficiente de almacenamiento, con termómetro y el registro correspondiente.	I	2			
37	Existe un generador eléctrico o un procedimiento en donde se registre las acciones tomadas en caso de apagones o daño de la unidad de refrigeración.	I	2			
38	Cuenta con los refrigerantes para el expendio de productos biológicos.	O	3			
PRODUCTO DE USO VETERINARIO DE VENTA BAJO RECETA RESTRINGIDA						
39	Existe un espacio de acceso restringido o separado para almacenar productos de ventas bajo receta restringida.	O	3			
40	Se mantiene un registro claro y específico con información relativa a los ingresos, egresos, saldos y recetas retenidas.	O	3			
41	El Registro de ingresos incluye: cantidad del producto, N.º de envases, N.º de dosis, N.º de, etc.	I	2			

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASIGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO ISO - 9001:2008	
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 16-03-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: APLICA A TODOS LOS SUBPROCESOS	
Requisito de la norma: 7.5			

42	El Registro del saldo incluye: Saldo real del mes anterior y del mes en curso, referido a la cantidad de envases y N° de dosis.	I	2			
43	Se encuentra presente el Médico Veterinario	I	2			
44	La venta de estos productos se realiza exclusivamente a Médicos Veterinarios o con la correspondiente receta retenida.	O	3			
45	La venta a médicos veterinarios se realiza mediante el acta de venta exclusiva a Médicos Veterinarios y se archiva por un periodo de 2 años.	O	3			
PARA INFORMAR A SANIDAD ANIMAL						
1	Se está comercializando animales domésticos (perros, gatos, pollos) dentro del almacén.	NA	0

Estoy de acuerdo con las observaciones realizadas en la lista de verificación.

Nombre y Firma Representante Legal

Nombre y Firma Responsable Técnico

Nombre y Firma AGROCALIDAD

Nombre y Firma AGROCALIDAD

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE CALIDAD DE AGRICULTURA ISO - 9001:2008	
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 16-03-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: APLICA A TODOS LOS SUBPROCESOS	
Requisito de la norma: 7.5			

METODOLOGÍA PARA LA VALORIZACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DE ALMACENES

Para la valorización se realizó una categorización a tres niveles: Obligatorio (O), Importante (I) y Recomendatorio (R), con el objetivo de evaluar cada ítem de la lista dependiendo del grado de la importancia en el cumplimiento de los puntos establecidos en la norma en conformidad con los principios básicos propuestos por la Norma INEN.

Obligatorio.- Un punto de la lista de verificación es considerado obligatorio cuando su incumplimiento atenta de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN y Norma Andina. Implica el cumplimiento absoluto de los puntos obligatorios de la lista de verificación.

Importante.- Un punto de la lista de verificación es considerado importante cuando su incumplimiento no atenta de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN y Norma Andina y además que debido a las condiciones propias del sitio ha buscado alternativas viables para cumplir con el fin requerido. No implica el cumplimiento absoluto de los puntos importantes de la lista de verificación.

Recomendatorio.- Un punto de la lista de verificación es considerado recomendatorio cuando su cumplimiento o incumplimiento no se relaciona de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN y Norma Andina. La emisión del registro de almacenista no depende del cumplimiento absoluto de los puntos recomendatorios. Estas recomendaciones son vistas como un plus que el almacenista auditado puede cumplir además de los puntos obligatorios e importantes.

La valorización que se estableció para cada criterio es la siguiente:

Criterio	Abreviatura	Puntaje
Obligatorio	O	3
Importante	I	2
Recomendatorio	R	1

Se cuenta el número de preguntas que han obtenido cumplimiento y se multiplica por el puntaje establecido. Se suman los puntajes y se obtiene un valor total. Se establece como requerimiento un mínimo de cumplimiento de los obligatorios y el 70% de los importantes para llegar a la conformidad con la norma. Se debe mencionar que los puntos recomendatorios se los consideraría como opcionales en el cumplimiento, pero no reemplazan a los obligatorios ni importantes.

Para el check list de almacenes agropecuarios, el almacenista deberá obtener el siguiente puntaje:

Parámetros	Puntos para pasar	Preguntas N°
Obligatorios		23
Importantes		8
Recomendatorios	0	2
Total	80	

Para almacenes de expendio exclusivo de productos de uso veterinario, deberán obtener el siguiente puntaje:

Parámetros	Puntos para pasar	Preguntas N°
Obligatorios		
Importantes		
Recomendatorios		
Total		

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGISTRO Y FISCAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO ISO - 9001:2008	
INFORME DE INSPECCIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 16-03-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: APLICA A TODOS LOS SUBPROCESOS	
Requisito de la norma: 7.5			

ANEXO 2

DATOS DEL ALMACEN				
Nombre o razón social				
Nombre del propietario / Representante Legal		RUC		
UBICACIÓN				
Provincia		Cantón		Parroquia
Dirección				
TÉCNICO RESPONSABLE				
Nombre		Presente en inspección:	Si ___ No ___	No. Registro SENESCYT:
Teléfono convencional			Móvil	
Correo electrónico				
INSPECTOR RESPONSABLE				
Nombre y N° Cédula				
Teléfono convencional		Móvil		
Correo electrónico				

Parámetros	Puntos para pasar	Preguntas N°	Puntos obtenidos
Obligatorios	72		
Importantes	10		
Recomendatorios	0		
Total	82		

Resumen de No conformidades			
Pregunta No.	Resumen de la observación	Acción a tomar propuesta por el usuario	Tiempo de cierre

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO ISO - 9001:2008	
INFORME DE INSPECCIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 16-03-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: APLICA A TODOS LOS SUBPROCESOS	
Requisito de la norma: 7.5			

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN			
	Si	No	Justificación/Tiempo/Fecha
Informe favorable			Se adjunta la lista de verificación de inspección.
Informe no favorable			Se adjunta la lista de verificación de inspección y resumen de NC.
Se cancela proceso de inspección			
Se pone tiempo de cierre y re inspección de NC encontradas			

 Fecha, Lugar

 Nombre, Firma Inspector

 Nombre, Firma jefe inmediato

FE DE ERRATAS

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-DAJ-2015-0099-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2015

Asunto: Solicitud de Publicación de FE DE ERRATAS a la Resolución ARCSA-DE-007-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 520, de 11 de junio de 2015.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me dirijo a Usted con la finalidad de darle a conocer que en la Resolución No. ARCSA-DE-007-2015-GGG, de 06 de febrero de 2015, publicada en el Registro Oficial N° 520, de 11 de junio de 2015, se han deslizado tres (3) errores involuntarios por parte de esta entidad y, en tal razón, solicitarle se sirva disponer la publicación en el Registro Oficial de la siguiente FE DE ERRATAS a la mencionada resolución, en los términos descritos a continuación:

• **En el considerando tercero, en donde dice:**

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 813, publicado en el Registro Oficial No. 513, del 23 de enero del 2009, el Ministerio de Salud Pública, emitió el “Reglamento de Control y Funcionamiento de los Establecimiento Farmacéuticos”;

Siendo lo correcto:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 813, publicado en el Registro Oficial No. 513, del 23 de enero del 2009, el Ministerio de Salud Pública, emitió el “Reglamento de Control y Funcionamiento de los Establecimientos Farmacéuticos”;

• **En el artículo 1, en donde dice:**

Artículo 1. *El traspaso de dominio de los establecimientos reputados por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria –ARCSA-, sea por compra-venta, donación, sucesión por causa de muerte u otra causal, así*

como el cambio de nombre o razón social o denominación y el cambio o traslado del establecimiento, deberá ser notificado a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

Siendo lo correcto:

Artículo 1. El traspaso de dominio de los establecimientos **regulados** por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria –ARCSA-, sea por compra-venta, donación, sucesión por causa de muerte u otra causal, así como el cambio de nombre o razón social o denominación y el cambio o traslado del establecimiento, deberá ser notificado a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

• **En la identificación nominativa de la autoridad firmante, en donde dice:**

*f.) Mgs. **Gioyanni** Gando Garzón, Director Ejecutivo Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.*

Siendo lo correcto:

f.) Mgs. **Giovanni** Gando Garzón, Director Ejecutivo Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

Esta publicación se hace necesaria para corregir los citados errores involuntarios, mismos que corresponden al documento digital en formato Word de la Resolución No. ARCSA-DE-007-2015-GGG, más no a su documento físico, en el cual se encuentra estampada la firma de la autoridad que la emitió, cuyo texto no presenta error alguno, y que se adjunta al presente; ambos documentos fueron remitidos al Registro Oficial mediante Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-DAJ-2015-0085-O, de 03 de junio de 2015, también adjunto.

Por la atención dada al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Tatiana Fernanda Sampedro Alomoto
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

EL REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.